

Lima, martes 5 de agosto de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10316

www.elperuano.com.pe

377575

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 170-2008-PCM.- Autorizan viaje a Paraguay del Primer Vicepresidente de la República, en representación del Presidente de la República, para participar en la Ceremonia de Transmisión de mando Presidencial
377576

R.J. Nº 047-2008-UE008-PMDE-PCM.- Designan funcionaria responsable de brindar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
377577

DEFENSA

R.S. Nº 289-2008-DE/SG.- Nombran miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el año 2008
377577

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 043-2008-EF/76.01.- Establecen, excepcionalmente, monto de la previsión presupuestaria del mes de agosto, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
377578

EDUCACION

R.M. Nº 0340-2008-ED.- Aprueban relación de obras relativas a proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa a contratarse por Proceso de Selección Abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. Nº 024-2006
377579

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 357-2008-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Apurímac Ferrum S.A.
377580

INTERIOR

R.M. Nº 0690-2008-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio
377582

R.M. Nº 0691-2008-IN.- Aceptan renuncia de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial
377582

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 211-2008-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Trinidad y Tobago
377582

R.S. Nº 212-2008-RE.- Autorizan a la SUNAT el pago de cuotas a organismos internacionales
377583

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 465-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Morales la apertura de libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunción
377583

R.J. Nº 466-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Mejía la apertura de libros de actas de nacimiento
377584

R.J. Nº 528-2008/JNAC/RENIEC.- Disponen cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales convocada para el 07 de diciembre de 2008
377584

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. Nºs. 3834 y 3835-2008.- Autorizan al Banco Continental la apertura de oficina especial y agencia en el departamento de Lima
377585

RR. Nºs. 3863 y 3864-2008.- Autorizan al Banco Continental el traslado de agencias en el departamento de Lima
377585

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. Nº 2162-2008-TC-S3.- Rectifican error material contenido en la Res. Nº 1861-2008-TC-S3, mediante la cual se impone sanción a la empresa Elecon Ingenieros S.R.L.
377586

Res. Nº 2167-2008-TC-S3.- Sancionan a Grifo Italia E.I.R.L. con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado
377587

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 223-2008-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2008 **377589**

R.J. N° 224-2008-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil, para la seis Áreas Geográficas, correspondiente al periodo junio 2007 a mayo 2008, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir de junio 2008 **377589**

R.J. N° 225-2008-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de construcción civil, para la seis Áreas Geográficas, correspondiente al periodo junio 2007 a mayo 2008, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir de junio 2008 **377590**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 577-2008-OS/CD.- Modifican la Res. N° 169-2007-OS/CD, mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión **377591**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 367-2008/SUNAT/A.- Aprueban Procedimiento IFGRA-PE.11 Autoliquidación de Deuda Aduanera (Versión 2) **377592**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 010.- Modifican el Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao **377598**

Ordenanza N° 011.- Disponen que instituciones educativas públicas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao deben obtener certificaciones de gestión de la calidad **377599**

Res. N° 272.- Disponen que en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2009 se programen recursos para el desarrollo de la Educación Pública, la Cultura, el Deporte, la Recreación y la Ciencia y Tecnología **377600**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 056-2008/MLV.- Aprueban Reglamento para Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de La Victoria **377601**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Acuerdo N° 75-2008/CDLO.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **377606**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 012-2008-MDPP.- Amplían vigencia de beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ordenanza N° 128-MDPP **377607**

PROYECTOS
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 578-2008-OS/CD.- Prepublicación del proyecto de procedimiento Técnico COES "Compensación y Asignación de Costos de Operación de las Unidades que Operan por Congestión de Instalaciones de Transmisión del SEIN" y su exposición de motivos **377608**

SEPARATA ESPECIAL
VIVIENDA

RR.MM. N°s. 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423-2008-VIVIENDA.- Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **377560**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje a Paraguay del Primer Vicepresidente de la República, en representación del Presidente de la República, para participar en la Ceremonia de Transmisión de mando Presidencial

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 170-2008-PCM**

Lima, 4 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Dr. Alan García Pérez ha sido invitado a la Ceremonia de Transmisión de mando Presidencial de la República de Paraguay, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción;

Que, el Presidente de la República ha designado al Primer Vicepresidente, Vicealmirante @ Luis Alejandro Giampietri Rojas con la finalidad que lo represente en el citado evento;

De conformidad con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Primer Vicepresidente de la República, Vicealmirante @ Luis Alejandro Giampietri Rojas en representación del señor Presidente de la



República, Dr. Alan García Pérez, a la ciudad de Asunción, República de Paraguay, del 13 al 16 de agosto de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 716,32
Viáticos (US\$ 200 x 4 días)	US\$	800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Primer Vicepresidente de la República deberá presentar la rendición documentada de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

234047-1

Designan funcionaria responsable de brindar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047-2008 UE008-PMDE-PCM

Lima, 25 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad, promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de la norma precitada se designó, mediante Resolución Jefatural N° 022-2007 UE008-PMDE-PCM, de fecha 22 de agosto de 2007, al Sr. Juan Antonio Silva Sologuren como responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, en el Programa de Modernización y Descentralización del Estado, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2008 UE008-PMDE-PCM, de fecha 15 de febrero del 2008, se designó al Sr. José Armando Calderón Valenzuela, como responsable de la elaboración y mantenimiento del Portal de Internet del Programa de Modernización y Descentralización del Estado;

Que, habiéndose producido cambios en la conformación del equipo de consultores del PMDE, resulta necesario designar al nuevo responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, en el Programa de Modernización y Descentralización del Estado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Srta. Margarita Apolonia Segura Sanabria como responsable de brindar la

información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, en el Programa de Modernización y Descentralización del Estado, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dejándose sin efecto la designación del Sr. Juan Antonio Silva Sologuren efectuada mediante Resolución Jefatural N° 022-2007 UE008-PMDE-PCM.

Regístrese y comuníquese

VÍCTOR RAÚL SHIGUIYAMA
Coordinador General
Programa de Modernización y
Descentralización del Estado

233707-1

DEFENSA

Nombran miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el año 2008

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 289-2008-DE/SG

Lima, 4 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-DE/SG de fecha 10 de noviembre de 1999, se aprobó el Reglamento de Inaptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal Militar y Policial;

Que, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 7° del referido Reglamento, se crea la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Instituciones de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional del Perú, con el fin de revisar y dictaminar sobre los casos de reclamos y observaciones referidas a la Inaptitud Psicosomática y/o Invalidez para permanecer en situación de actividad;

Que, el artículo 8° del precitado Reglamento establece que la Junta de Sanidad está integrada por el Presidente, Secretario, Componente Médico de las Instituciones de la Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú, Componente Jurídico y Componentes Administrativos, los mismos que serán nombrados anualmente; asimismo la Presidencia de dicha Junta será ejercida anualmente en forma rotativa por el Componente Médico;

Que, mediante R.S. N° 100-2007-DE/SG de fecha 7 de mayo de 2007, se nombró a los miembros de la Junta de Sanidad Especial Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el año 2007; en consecuencia, al haber fenecido su mandato, resulta necesario la designación de la nueva Junta para el año 2008; y,

Estando a lo propuesto por las Instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a los siguientes Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, como miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el año 2008:

EJÉRCITO DEL PERÚ

- Tte. CrI. SJE MIGUEL A. MÁRQUEZ TABOADA
(Componente Administrativo)

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

- Capitán de Navío SN JAVIER GUIMAREY DEL
PIELAGO (Componente Médico)

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

- Coronel FAP Méd. MIGUEL ANGEL SALAS VINCES
(Componente Médico)

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

- Coronel Médico PNP EMILIO ANTONIO SILVA CUENTAS (Componente Médico)

MINISTERIO DE DEFENSA

- Capitán de Corbeta CJ MOISES CORNEJO VELEZ (Componente Jurídico)

Presidente de la Junta:

- Coronel San Med MANUEL GONZALES GUANILO (Componente Médico)

Secretario de la Junta

- Coronel San Med JORGE VELIZ VASQUEZ (Componente administrativo)

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

234047-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen, excepcionalmente, monto de la previsión presupuestaria del mes de agosto, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 043-2008-EF/76.01**

Lima, 4 de agosto de 2008

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, ha establecido en su Cuadragésima Segunda Disposición Final que la aprobación del Calendario de Compromisos se sujeta a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada que aprueba la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, es necesario aprobar el monto de la previsión presupuestaria del mes de agosto, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre, asignado en lo que respecta al grupo genérico de gasto Bienes y Servicios, Inversiones y Otros Gastos de Capital, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° literal f) de la Ley N° 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° literal d) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se considera necesario asignar la previsión presupuestaria correspondiente al mes de agosto, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre, para los pliegos del Gobierno Nacional y los pliegos del Gobierno Regional, a nivel de Pliego, Categoría del Gasto, Grupo

Genérico de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° literal d) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 3° literal f) de la Ley N° 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, excepcionalmente, el monto aprobado de la previsión presupuestaria correspondiente al mes de agosto, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Tercer Trimestre del año fiscal 2008, del grupo genérico de gasto Bienes y Servicios, Inversiones y Otros Gastos de Capital de los pliegos del Gobierno Nacional y pliegos del Gobierno Regional ascendente a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 850 795 109,00), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La previsión presupuestaria aprobada para el mes de agosto no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Artículo 3°.- Dejar en suspenso las disposiciones de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 – “La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y la aprobación de Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales”, que se opongan a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY N° 29142 DEL PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 043-2008-EF/76.01

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA
PPTM - AGOSTO DEL AÑO FISCAL 2008
(EN NUEVOS SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GOBIERNO NACIONAL	AGOSTO
GASTOS CORRIENTES	386 520 535
BIENES Y SERVICIOS	386 520 535
GASTOS DE CAPITAL	250 660 177
INVERSIONES	191 596 425
OTROS GASTOS DE CAPITAL	59 063 752
TOTAL	637 180 712

GOBIERNOS REGIONALES	AGOSTO
GASTOS CORRIENTES	51 559 089
BIENES Y SERVICIOS	51 559 089
GASTOS DE CAPITAL	162 055 308
INVERSIONES	157 549 707
OTROS GASTOS DE CAPITAL	4 505 601
TOTAL	213 614 397

TOTAL GENERAL	850 795 109
----------------------	--------------------

234048-1



EDUCACION

Aprueban relación de obras relativas a proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa a contratarse por Proceso de Selección Abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. N° 024-2006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0340-2008-ED

Lima, 31 de julio de 2008

VISTOS; el Memorando N° 4001-2008-ME/VMGI-OINFE de fecha 03 de junio de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Acuerdo N° 060-09-2008-D-FORSUR de fecha 5 de mayo de 2008, el Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007-FORSUR, a solicitud del Ministerio de Educación, aprobó la priorización y financiamiento de ocho proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa, hasta por la suma total de S/. 14'581,567.00 (Catorce millones quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y siete con 00/100 nuevos soles), formulada en el Oficio N° 151-2008-ME/VMGI;

Que, los proyectos y presupuestos a que se refiere el Acuerdo N° 060-09-2008-D-FORSUR, son: Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22240 "Francisco Corbetto Rocca" del distrito Chíncha Alta, provincia Chíncha, departamento Ica, por el monto de S/. 3'393,241.00; Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22635, del distrito Pueblo Nuevo,

provincia Chíncha, departamento Ica, por el monto de S/. 1'328,449.00; Sustitución y Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 222 del distrito Chíncha Alta, provincia Chíncha, departamento de Ica, por el monto de S/. 644,755.00; Sustitución y Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22278 del distrito de Chíncha Alta, provincia Chíncha departamento Ica, por el monto de S/. 701,336.00; Sustitución, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura de la institución educativa N° 22237 "Aurelio Moisés Flores Gonzáles" del distrito de Chíncha Alta, provincia Chíncha, departamento Ica, por el monto de S/. 1'738,128.00; Construcción, reforzamiento y equipamiento de la infraestructura de institución educativa N° 407, distrito El Carmen, provincia Chíncha, departamento Ica, por el monto de S/. 598,886.00; Sustitución, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura, mobiliario y equipamiento de la institución educativa "Dos de mayo" del distrito Pueblo Nuevo, provincia Chíncha, departamento Ica, por el monto de S/. 2'209,713.00; Reconstrucción y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa "San Agustín" del distrito Chíncha Alta, provincia Chíncha, departamento Ica, por el monto de S/. 3'967,059.00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2008-EF de fecha 24 de junio de 2008, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de S/. 24'205,941.00 (Veinticuatro millones doscientos cinco mil novecientos cuarentiún con 00/100 nuevos soles), a fin que el FORSUR atienda mediante transferencias financieras los requerimientos efectuados por el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para ser destinados a proyectos de rehabilitación de infraestructura y que han sido priorizados por el Directorio del FORSUR, según los Acuerdos N° 059 y 060 -09-2008-D-FORSUR y Acuerdo N° 077-10-2008-D-FORSUR;

Que, con Resolución Ministerial N° 222-2008-PCM se aprobó una transferencia financiera del Pliego

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RECIENTES MEDIDAS Y JURISPRUDENCIA EN MATERIA FISCAL

Expositores

César Talledo Mazú
Estudio Talledo Abogados

Luis Hernández Berenguel
Hernández & Cía. Abogados

Javier Luque Bustamante
KPMG Grellaud y Luque Abogados

María Eugenia Caller Ferreyros
Estudio Echecopar Abogados

Patricia Valdez Ladrón de Guevara
Ernst & Young

Juan Carlos Zegarra Vilchez
Zuzunaga & Assereto Abogados

En lo que va del año se han publicado importantes normas así como pronunciamientos jurisprudenciales, los cuales requieren ser analizados para su correcta aplicación: ● Los alcances del D. Leg. 1086 (tratamiento tributario de la micro y pequeña empresa); la Ley 29230 (respecto de los Certificados de Inversión para el IR) y el D. Leg. 1011 (en cuanto a las nuevas disposiciones sobre convenios de Estabilidad Jurídica). ● Las Leyes 29214 y 29215 (modificación del Art. 19 de la Ley del IGV - tratamiento de los requisitos formales para la deducción del crédito fiscal). ● La Nueva Ley General de Aduanas. ● La Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. 04382-2007-PA/TC) sobre Incremento Patrimonial No Justificado originado en fondos provenierites de actos ilícitos así como la RTF 06906-1-2008 del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria, sobre Impuesto Predial, que se pronuncia sobre la inafectación de las empresas mineras en materia de dicho impuesto.

Lugar:
Auditorio de Ernst & Young
Av. V. A. Belaúnde 171, San Isidro

Fecha y hora:
Jueves 21 de agosto de 2008
De 17:00 a 21:00 hrs.

Informes e inscripciones:
Andrés Reyes 165-F, Lima 27
Telfs: 0801-1-0073 / 422-9965
Fax: 442-1793
ipdt@ipdt.org / www.ipdt.org
Inversión:
S/. 200.00 (inc. IGV)

IPDT

INSTITUTO PERUANO DE DERECHO TRIBUTARIO

001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/. 14'581,567.00 (Catorce millones quinientos ochentidós mil quinientos sesenta y siete con 00/100 nuevos soles), con la finalidad exclusiva de atender la priorización efectuada por el Directorio del FORSUR según el Acuerdo N° 060-09-2008-D-FORSUR;

Que, la Resolución Ministerial N° 0334-2008-ED de fecha 22 de julio de 2008, autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de S/. 14'581,567.00 (Catorce millones quinientos ochentidós mil quinientos sesenta y siete con 00/100 nuevos soles); por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 108 –Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, la Ley N° 29078, Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto 2007, denominado "FORSUR", reconoce en su artículo 7°, modificado por la Ley N° 29136 y el Decreto de Urgencia N° 003-2008, que las contrataciones de bienes, servicios y obras relacionadas con la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura a que se refieren los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 29078 y modificatorias que se ejecuten con cargo a los recursos del FORSUR, se sujetarán al procedimiento contemplado en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 026-2007. Las demás contrataciones de bienes, servicios y obras se realizarán a través del procedimiento abreviado, aprobado por el Decreto de Urgencia N° 024-2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, la relación de los bienes, servicios y obras a incluirse en el Proceso de Selección Abreviado, se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa. Dicha Resolución, incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades;

Que, con la Hoja de Coordinación Interna N° 1336-2008-ME/SPE-UP, de fecha 23 de julio de 2008, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación expresa la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de obra, elaboración de expedientes técnicos y supervisión de obra para atender 08 proyectos de rehabilitación, construcción y equipamiento de infraestructura;

Que, mediante el documento del visto se solicita la aprobación de la contratación para la ejecución de obra, elaboración de expedientes técnicos y supervisión de obra para atender 08 proyectos de rehabilitación, construcción y equipamiento de infraestructura, mediante el Proceso de Selección Abreviado, para el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29078 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, la Ley N° 29078 -Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto 2007 denominado "FORSUR" y sus modificatorias, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de ocho obras relativas a proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa que se detallan en el anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, a contratarse por Proceso de Selección Abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO
CONTRATACIONES POR PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADO-PSA
Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006

Número de Orden	Obra
1	Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22240 "Francisco Corbetto Rocca" del distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica
2	Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22635, del distrito Pueblo Nuevo, provincia Chincha, departamento Ica
3	Sustitución y Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 222 del distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento de Ica,
4	Sustitución y Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22278 del distrito de Chincha Alta, provincia Chincha departamento Ica
5	Sustitución, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura de la institución educativa N° 22237 "Aurelio Moisés Flores Gonzales" del distrito de Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica
6	Construcción, reforzamiento y equipamiento de la infraestructura de institución educativa N° 407, distrito El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica
7	Sustitución, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura, mobiliario y equipamiento de la institución educativa "Dos de mayo" del distrito Pueblo Nuevo, provincia Chincha, departamento Ica.
8	Reconstrucción y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa "San Agustín" del distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica

233720-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Apurímac Ferrum S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2008-MEM/DM

Lima, 31 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, APURIMAC FERRUM S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del

Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 205-2008-EF/15.01 de fecha 04 de julio de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por APURIMAC FERRUM S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de APURIMAC FERRUM S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM

APURIMAC FERRUM S.A.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MOCROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a)	Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
	<ul style="list-style-type: none"> Topográficos y geodésicos. Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). Servicios aerotopográficos. Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b)	Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.

•	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
•	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
•	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
•	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
•	Servicios médicos y hospitalarios.
•	Servicios relacionados con la protección ambiental.
•	Servicios de sistemas e informática.
•	Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
•	Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
•	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
•	Servicios de seguros.
•	Servicios de rescate, auxilio.

234045-1

INTERIOR

Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0690-2008-IN

Lima, 4 de agosto de 2008

Visto el documento que contiene la renuncia presentada por el señor Carlos Manuel ASIAN PEREDA, al cargo de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0154-2008-IN, de fecha 8 de marzo de 2008, se designó al señor Carlos Manuel ASIAN PEREDA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia del citado servidor y designar al funcionario que ocupe dicho cargo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Carlos Manuel ASIAN PEREDA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, Nivel F-5, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor Julio Iván PISUA GONZALES en el cargo del Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del interior

234033-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0691-2008-IN

Lima, 4 de agosto de 2008

Visto el documento que contiene la renuncia presentada por el señor Hernán Octavio LOPEZ ORBEGOZO, al cargo público de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2007-IN/0101, de fecha 8 de marzo de 2007, se designó al señor Hernán Octavio LOPEZ ORBEGOZO, al cargo público de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia del citado servidor;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Hernán Octavio LOPEZ ORBEGOZO, al cargo público de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

234033-2

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Trinidad y Tobago

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 211-2008-RE

Lima, 4 de agosto de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 075-2007-RE, de 22 de febrero de 2007, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, al señor Luis Santa María Calderón;

Vista la Resolución Ministerial N° 0231-RE, de 23 de febrero de 2007, que fijó el 1 de marzo de 2007, como la fecha en que debió asumir funciones el señor Luis Santa María Calderón, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente



de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta el Memorandum (PRO) N° PRO00485/2008, de la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 22 de julio de 2008, mediante el cual se informa que el gobierno de la República de Trinidad y Tobago, ha otorgado el beneplácito de estilo para el señor Luis Santa María Calderón, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, con residencia en la República Bolivariana de Venezuela;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, señor Luis Santa María Calderón, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Trinidad y Tobago, con residencia en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

234047-3

Autorizan a la SUNAT el pago de cuotas a organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 212-2008-RE

Lima, 4 de agosto de 2008

VISTO:

El oficio N° 176-2008-SUNAT/1A0000 de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio del año 2008 y el 30 de junio del año 2009, al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y a la Organización Mundial de Aduanas (OMA);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a efectuar el pago de las cuotas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio del año 2008 y el 30 de junio del año 2009, a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	IMPORTE
Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)	US\$ 41,787.00
Organización Mundial de Aduanas (OMA)	EUR 21,949.31

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

234047-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Morales la apertura de libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunción

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 465-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO: el Informe N° 000441-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 000180-2008/GRC/RENIEC de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, se ha conformado el expediente para autorizar la reinscripción de diversos Libros Registrales, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente el expediente acotado, el cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado la inexistencia y, en otros casos, el deterioro irreversible de los referidos Libros, por lo que corresponde a la Entidad aprobar el inicio del proceso de reinscripción, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reinscripción de los asientos de nacimiento que se hubieran inscrito en los años 1919 a 1924 y 1929, de los de matrimonio que se hubieran registrado en los años 1945 a 1947; y, los de defunción que se hubieran asentado en los años 1935 a 1947 y 1949, en la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- Autorizar, a la Oficina referida, la apertura de los Libros respectivos, a fin de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros del Estado Civil.

Artículo Tercero.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura del texto "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta; debiendo, la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

232970-9

Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Mejía la apertura de libros de actas de nacimiento

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 466-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO: el Informe N° 000532-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 00160-2008-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Distrital de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa; ha solicitado autorización para reinscripción de diversos asientos registrales;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente la solicitud acotada, la cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado la semidestrucción parcial de los libros registrales referidos, según la evaluación técnica y normativa de la Gerencia de Registros Civiles, por lo que corresponde a la Entidad aprobar lo solicitado, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Distrital de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa; a fin de que proceda a la reinscripción de los asientos efectuados en los libros de nacimiento de los años 1931 a 1951 y Libro N° 02 de los años 1944 a 1956.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina referida, para la apertura de los libros de Actas correspondientes, a fin de

implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en el Registro del Estado Civil.

Artículo 3°.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura, del texto "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta; debiendo, la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

232970-10

Disponen cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales convocada para el 7 de diciembre de 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 528-2008/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de agosto del 2008

VISTO:

La Resolución N° 211-2008-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de julio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución N° 211-2008-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Consulta de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales en diversas circunscripciones de la República, comprendidas en el Anexo de la misma, para el día domingo 7 de diciembre de 2008;

Que, para ese efecto, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe elaborar sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, el Padrón Electoral a emplearse en los comicios referidos, de acuerdo a lo establecido por el inciso d) del Artículo 7° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 27764, el Padrón Electoral se cierra ciento veinte (120) días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual, no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato que altere la información contenida en el referido padrón; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y Artículo 1° de la Ley N° 27764;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 09 de agosto de 2008, para efecto del desarrollo de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales convocada para el 7 de diciembre de 2008, en las circunscripciones comprendidas en el Anexo de la Resolución N° 211-2008-JNE.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, Registros de Identificación e Informática el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

233856-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Continental la
apertura de oficina especial y agencia
en el departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 3834-2008

Lima, 24 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de una Oficina Especial, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B", mediante el Informe N° 116 -2007-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resoluciones SBS N° 1096-2005 y 3409-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Continental la apertura de una Oficina Especial, ubicada en el Jirón Paruro Nos. 875-877, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE (a.i.)
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

233446-1

RESOLUCIÓN SBS N° 3835-2008

Lima, 24 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de una Agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B", mediante el Informe N° 115 -2007-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resoluciones SBS N°s. 1096-2005 y 3409-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Continental la apertura de una Agencia, ubicada en la Avenida Elmer Faucett N° 2121, Locales N°s. 2-101, 2-102 y 2-103, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE (a.i.)
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

233446-2

**Autorizan al Banco Continental el
traslado de agencias en el departamento
de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 3863-2008

Lima, 25 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Continental para que esta Superintendencia autorice el traslado de una Agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B", mediante el Informe N° 117 -2008-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resoluciones SBS N°s. 1096-2005 y 3409-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Continental el traslado de una Agencia, ubicada en la Avenida La Encalada Cdra. 7, Tiendas 21-22 del Centro Comercial Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, al local ubicado en la Avenida La Encalada N° 615 del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE (a.i.)
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

233447-1

RESOLUCIÓN SBS N° 3864-2008

Lima, 25 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Continental para que esta Superintendencia autorice el traslado de una Agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B", mediante el Informe N° 118 - 2008-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resoluciones SBS N°s. 1096-2005 y 3409-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Continental el traslado de una Agencia, ubicada en la Avenida Guardia Civil N° 199, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, al local ubicado en la Avenida Guardia Civil N° 152 y 156 del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE (a.i.)
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

233447-2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Rectifican error material contenido en la Res. N° 1861-2008-TC-SE, mediante la cual se impone sanción a la empresa Elecon Ingenieros S.R.L.

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
 DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 2162-2008-TC-S3

Sumilla: Corrección de error material contenido en la Resolución N° 1861-2008-TC-S3 de fecha 30 de junio de 2008, de conformidad con el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, 30 de julio de 2008

Visto en sesión de fecha 18 de julio de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 1848/2006.TC referido al procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa Elecon Ingenieros E.I.R.L., por su supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2006-MDV, por causa atribuible a su parte, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2005/MDV con el objeto de construir la segunda etapa de la Calle Buenos Aires-Miramar-Vichayal-Paita; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución N° 1861-2008-TC-S3, de fecha 30 de junio de 2008, este Tribunal resolvió el procedimiento de aplicación de sanción contra la empresa ELECON INGENIEROS S.R.L. por supuesta responsabilidad en la resolución parcial del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2006-MDV de fecha 28 marzo de 2006, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2005-MDV, por causa atribuible a su parte, convocada por la Municipalidad Distrital de Vichayal, con el objeto de construir la segunda etapa de la Calle Buenos Aires-Miramar-Vichayal-Paita.

2. En la parte enunciativa y en el numeral 1 de la parte resolutive de la referida resolución erróneamente se consignó que la empresa a sancionar fue "ELECON INGENIEROS E.I.R.L."

FUNDAMENTACIÓN:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 y 59 inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se encuentra facultado para expedir resoluciones con la finalidad de resolver, en última instancia administrativa, los asuntos sometidos a su competencia.

2. Los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. Tal como se indicó en los antecedentes, se incurrió en error material en la Resolución N° 1861-2008-TC-S3, por lo que es necesario proceder a su rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Víctor Manuel Rodríguez Buitrón, y la intervención de los Vocales Dr. Oscar Luna Milla y Dr. Carlos Navas Rondón, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 31 de enero de 2008 y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el artículo 171 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremos N° 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate; por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar el error material detectado en la parte enunciativa de la Resolución N° 1861-2008-TC-S3; en el siguiente sentido:

Dice:

"Visto en sesión de fecha 23 de junio de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 1848/2006.TC referido al procedimiento de aplicación de sanción contra la empresa Elecon Ingenieros E.I.R.L., por supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2006-MDV, por causa atribuible a su parte, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2005/MDV con el objeto de construir la segunda etapa de la Calle Buenos Aires-Miramar-Vichayal-Paita; y atendiendo a los siguientes:"

Debe decir:

"Visto en sesión de fecha 23 de junio de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 1848/2006.TC referido al procedimiento de aplicación de sanción contra la empresa Elecon Ingenieros S.R.L., por supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2006-MDV, por causa atribuible a su parte, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2005/MDV con el objeto de construir la segunda etapa de la Calle Buenos Aires-Miramar-Vichayal-Paita; y atendiendo a los siguientes:"

2. Rectificar el error material detectado en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución N° 1861-2008-TC-S3; en el siguiente sentido:

Dice:

"1. Imponer a la empresa ELECON INGENIEROS E.I.R.L. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de notificada la presente Resolución."



Debe decir:

"1. Imponer a la empresa ELECON INGENIEROS S.R.L. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de publicada la presente Resolución."

3. Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución Nº 1861-2008-TC-S3 del 30 de junio de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUNA MILLA

NAVAS RONDÓN

RODRÍGUEZ BUITRÓN

233770-1

Sancionan a Grifo Italia E.I.R.L. con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 2167-2008-TC-S3

Sumilla: Es pasible de sanción el contratista que incumple injustificadamente el contrato, pese a haber sido requerido previamente para que ejecute las prestaciones a su cargo.

Lima, 30 de julio de 2008

Visto en sesión de fecha 21 de julio de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente Nº 1210/2006.TC referido al procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa Grifo Italia S.A., por su supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato Nº C.G.G.-026/2006-EGASA, por causa atribuible a su parte, materia de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Nº 0004-2006-EGASA, según relación de ítems, con el objeto de contratar el suministro de combustibles, convocada por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA); y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 24 de febrero de 2006, la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA), en lo sucesivo la Entidad, convocó la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Nº 0004-2006-EGASA, según relación de ítems, para la contratación del suministro de combustibles, con un valor referencial de S/. 276,384.00 (Doscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. El 10 de marzo de 2006, obtuvo la buena pro de los ítems 1 y 2 el GRIFO ITALIA E.I.R.L., en lo sucesivo la Contratista, obligándose a entregar los siguientes bienes:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD EN GALONES
1	Gasolina de 90 sp.	11,000.00
2	Gasolina de 95 sp.	2,856.00

3. El 27 de marzo de 2006, la Entidad suscribió con la Contratista el Contrato Nº C.G.G.-026/2006-EGASA por la suma de S/. 173,681.52 (Ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno con 52/100 nuevos soles), a fin de suministrar los bienes detallados en el numeral precedente, por el periodo doce (12) meses contados a partir de 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007, o hasta agotar el número de galones adjudicados.

4. El 19 de julio de 2006, la Entidad realizó una constatación notarial, en la que verificó que la estación de

servicios de la Contratista, ubicado en la dirección señalada en la propuesta técnica y en la Cláusula Quinta el Contrato, se encontraba cercado, evitando que las unidades vehiculares de la Entidad se puedan abastecer de combustible.

5. Mediante Carta Notarial Nº GG/AF.-0529/2006-EGASA, diligenciada notarialmente el 20 de julio de 2006, la Entidad otorgó a la Contratista el plazo de un (1) día calendario, a fin que cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato, bajo apercibimiento de resolver el mismo.

6. Mediante Carta de fecha 21 de julio de 2006, el señor Lucio Manrique Salas manifestó que el Grifo Italia E.I.R.L. no funciona en el inmueble ubicado en la Av. Parra Nº 222-A, Cercado.

7. Mediante Resolución de Gerencia General Nº 080/2006-EGASA de fecha 24 de julio de 2006, se aprobó la resolución del Contrato Nº C.G.G.-026/2006-EGASA por incumplimiento contractual de la Contratista.

8. Mediante Carta Notarial Nº GG.-0536/2006-EGASA, diligenciada notarialmente el 24 de julio de 2006, la Entidad comunicó a la Contratista la resolución del Contrato Nº C.G.G.-026/2006-EGASA aprobada con Resolución de Gerencia General Nº 080/2006-EGASA de fecha 24 de julio de 2006.

9. El 4 de setiembre de 2006, la Entidad informó al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Tribunal, que había resuelto el Contrato Nº C.G.G.-026/2006-EGASA suscrito con el Contratista al haber esta última incumplido con sus obligaciones contractuales, por lo que solicitó que se le impusiera la sanción legalmente establecida, en vista de haberse configurado la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.

10. Mediante decreto de fecha 7 de setiembre de 2006, de manera previa al inicio del procedimiento sancionador, el Tribunal solicitó a la Entidad que remitiera copia del mencionado contrato, e indicar el tipo y número de proceso de selección, entre otros.

11. El 27 de setiembre de 2006, la Entidad remitió la información solicitada, por lo que mediante decreto de fecha 2 de octubre de 2006, se inició el procedimiento administrativo sancionador contra la Contratista por su supuesta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento, y lo emplazó para la presentación de sus descargos.

12. La Cédula de Notificación Nº 19045/2006.TC que comunicaba el decreto de fecha 2 de octubre de 2006, fue devuelta en varias oportunidades pues la Contratista no vivía en dicho domicilio, por lo que mediante decreto de fecha 29 de octubre de 2007, se dispuso notificar el inicio del procedimiento contra la Contratista mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano.

13. Mediante decreto del 4 de abril de 2008, en vista que el Contratista no había formulado sus descargos dentro del plazo de ley, el expediente fue remitido a la Tercera Sala del Tribunal para su pronunciamiento.

14. Mediante decreto del 27 de junio de 2008, se solicitó a la Entidad que remitiera copia de la Carta Notarial Nº GG/AF.-0529/2006-EGASA, mediante la cual había requerido a la Contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y copia de la Carta Notarial Nº GG/AF.-0536/2006-EGASA mediante la cual le comunicó la resolución del contrato.

15. El 4 de julio de 2008, la Entidad cumplió con remitir lo solicitado.

FUNDAMENTOS:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador ha sido iniciado en contra de la Contratista por su supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato Nº C.G.G.-026/2006-EGASA, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Nº 0004-2006-EGASA, según relación de ítems, por causa atribuible a su parte, cuya infracción se encuentra tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento', norma vigente al momento de suscitarse los hechos.

1 Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas.- El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, postores y/o contratistas que:

[...]

2) Den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causa atribuible a su parte;

[...]

Al respecto, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto de hecho de la norma que contiene la infracción imputada, se requiere previamente acreditar que el contrato ha sido resuelto por causas atribuibles al Contratista, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 226 del Reglamento².

2. Sobre el particular, de la revisión de la documentación obrante en autos, se constata que, mediante Contrato N° C.G.G.-026/2006-EGASA, la Contratista se obligó a suministrar 11,000 galones de Gasolina de 90 octanos y 2,856 galones de Gasolina de 95 octanos, por el periodo de un año contados a partir del siguiente día de suscrito el mencionado contrato.

La Entidad inició el procedimiento de resolución del contrato, pues al apersonarse al lugar señalado por la Contratista para el suministro de la gasolina, éste se encontraba cercado sin que hubiera persona alguna que los atendiera. Además, señaló que la Contratista había comunicado un cambio en el lugar del abastecimiento, el cual se realizaría en la estación de servicios Sao Paulo ubicado en la Av. Venezuela 2200. Sin embargo, al apersonarse al lugar no los atendieron, pues no contaban con crédito.

Ante tales hechos, la Entidad procedió a requerir a la Contratista mediante Carta Notarial N° GG/AF.-0529/2006-EGASA, diligenciada notarialmente el 20 de julio de 2006, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole el plazo de un día a fin que las unidades vehiculares puedan abastecerse del combustible, por lo que vencido dicho plazo sin que aquella hubiera cumplido con dicho suministro, mediante Carta Notarial N° GG/AF.-0536/2006-EGASA, diligenciada notarialmente el 24 de julio de 2006, le comunicó la resolución del contrato.

3. Sobre el particular, este Colegiado ha advertido de la documentación obrante en autos que el señor Lucio Manrique Salas devolvió la Carta Notarial N° GG/AF.-0529/2006-EGASA, bajo el argumento que en el inmueble ubicado en la Av. Parra 222-A, que es de su propiedad, la Contratista no realiza las actividades comerciales.

De otro lado, de la copia de la Carta N° GG/AF.-0529/2006-EGASA se ha observado lo siguiente:

«Arequipa, 20 de julio de 2006

Señor
Mauricio Gilberto Ponce Núñez
Gerente General
GRIFO ITALIA E.I.R.L.
Av. Parra 222-A
(...)
(La cursiva es nuestra)

En dicha carta, se aprecia que ella fue recibida por el Grifo San Paulo S.A.C., pese a lo cual la constancia de notificación que se encuentra al reverso de dicho documento señala lo siguiente:

«CERTIFICO: Que el original de la presente carta fue entregado notarialmente el día 20 de julio de 2006, siendo recibido por Rafael Bobbio quien manifestó ser encargado Grifo San Paulo S.A.C. quien sí firmó.

Arequipa, 20. JUL. 2006»
(La cursiva es nuestra)

Asimismo, de la copia de la N° GG/AF.-0536/2006-EGASA se observó lo siguiente:

«Arequipa, 24 de julio de 2006

Señor
Mauricio Gilberto Ponce Núñez
Gerente General
GRIFO ITALIA E.I.R.L.
Av. Parra 222-A
(...)
(La cursiva es nuestra)

En dicha comunicación figura la constancia de notificación que se encuentra al reverso de dicho documento, que indica lo siguiente:

«CERTIFICO: Que el original de la presente carta fue entregado notarialmente el día 24 de julio de 2006, dejándose por debajo de la puerta.

Arequipa, 20. JUL. 2006.»
(La cursiva y subrayado es nuestro)

Además, se encontró la siguiente anotación:

«No quisieron recibir la Carta Notarial el vigilante.»

Dentro de ese contexto, cabe señalar que si bien el Notario Público dejó constancia que fue entregado a una persona distinta al destinatario, no debe soslayarse que dichas misivas fueron enviadas al domicilio señalado por la propia Contratista en el Contrato suscrito con la Entidad, el cual se presume subsistente, sin admitir prueba en contrario, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, en tanto no se comunique formalmente su variación, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Quinta³ y con lo establecido en el artículo 40 del Código Civil⁴.

En tal sentido, bajo las consideraciones expresadas, las mencionadas cartas fueron debidamente notificadas, de manera que la Entidad ha demostrado que el Contrato N° C.G.G.-026/2006-EGASA, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa N° 0004-2006-EGASA, fue resuelto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 226 del Reglamento.

4. Adicionalmente, corresponde determinar si la Contratista es responsable de la resolución del contrato. Es decir, si las prestaciones pactadas en él fueron incumplidas por negligencia o de manera intencional, ya que en el supuesto de haberse producido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, estaremos ante causas justificantes de la inejecución de obligaciones.

Sobre los hechos materia de análisis, la Contratista no ha cumplido con formular sus descargos, a pesar de haber sido válidamente notificado mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo de 2008.

Debe considerarse, por otro lado, que respecto del incumplimiento de obligaciones, existe la presunción legal que éste es producto de la falta de diligencia del deudor⁵, lo cual implica que es su deber demostrar lo contrario. Es decir, acreditar que, no obstante haber actuado con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la prestación, le fue imposible cumplirla y, considerando que en este procedimiento administrativo el Contratista no ha acreditado ninguna causa justificante de su incumplimiento ni existen indicios que ello haya sido producto de un caso fortuito o fuerza mayor, este Tribunal debe concluir que la resolución del Contrato N° C.G.G.-026/2006-EGASA de fecha 27 de marzo de 2006 le resulta atribuible.

5. Por las consideraciones expuestas, en el caso materia de autos se ha configurado la infracción prevista en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento, el cual establece una sanción administrativa de inhabilitación al infractor, en su derecho de contratar con el Estado y participar en procesos de selección, por un periodo no menor de uno (1) ni mayor de dos (2) años.

6. A efectos de graduar la sanción administrativa a imponerse, este Colegiado tiene en consideración los criterios establecidos en el artículo 302 del Reglamento, entre ellos, la reiterancia, la intencionalidad del infractor, la naturaleza de la infracción y las condiciones del infractor.

En el caso bajo análisis, debe considerarse que la Contratista ha sido inhabilitada en su derecho de

² Artículo 226.- Procedimiento de resolución del contrato.- Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato [...]. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial [...].

³ DÉCIMOQUINTA.- Domicilio
Las partes señalan como domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambio domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio de la otra parte con quince (15) días de anticipación.

⁴ Código Civil:
Artículo 40.- El deudor deberá comunicar al acreedor el cambio de domicilio señalado para el cumplimiento de la prestación obligacional, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar.
(...)

⁵ El artículo 1329 del Código Civil establece la presunción legal que la inejecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso es producto de la falta de diligencia ordinaria del deudor.



presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado mediante Resolución N° 1098-2008-TC-S3 por el periodo de doce (12) meses por su responsabilidad en la resolución del contrato por causal atribuible a su parte. De igual manera, el Contrato N° C.G.G.-026/2006-EGASA, de cuya resolución es responsable el Contratista, fue celebrado por la suma de S/. 173,681.52 nuevos soles.

Finalmente, para la graduación de la sanción se tiene en cuenta el principio de razonabilidad que aconseja que las sanciones no deben ser desproporcionadas y que deben guardar relación con la conducta a reprimir, atendiendo a la necesidad de que las empresas no deban verse privadas de su derecho de proveer al Estado más allá de lo estrictamente necesario para satisfacer los fines de la sanción, por lo que este Colegiado considera que en el caso materia de autos corresponde imponer al Contratista una sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Víctor Manuel Rodríguez Buitrón, y la intervención de los Vocales Dr. Oscar Luna Milla y Dr. Carlos Navas Rondón, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 31 de enero de 2008 y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el artículo 171 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremos N° 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate; por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer al GRIFO ITALIAE.I.R.L. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de publicada la presente Resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para las anotaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUNA MILLA

NAVAS RONDÓN

RODRÍGUEZ BUITRÓN

233770-2

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2008

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 223-2008-INEI**

Lima, 1 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, el Art.1° del Decreto Supremo N° 011-89 VC de fecha 12 de Setiembre de 1989, establece que los Índices que se apliquen, serán a la fecha en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-07-2008-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio del 2008, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio del 2008, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	JULIO 2008
30	363,19
34	523,36
39	338,27
47	395,43
49	241,56
53	731,83

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS

Jefe

Instituto Nacional de Estadística e Informática

233762-1

Aprueban Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil, para las seis Áreas Geográficas, correspondiente al periodo junio 2007 a mayo 2008, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir de junio 2008

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 224-2008-INEI**

Lima, 1 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 033-90-VC-9200 de 26 de Julio de 1990, el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción – CREPCO, creó el Factor de Liquidación "F" y aprobó la fórmula del cálculo de reintegro por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios; disponiendo que cada vez que se produzca una variación en los jornales de construcción civil que afecte el monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, CREPCO publicará el Factor de Liquidación "F";

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, como resultado de la Convención Colectiva de Trabajo y bajo expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210,

se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2008-2009 de fecha 8 de julio del 2008, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 17 de julio del 2008, con el número 118-2008, en la cual, se acordó, entre otros, otorgar incrementos diarios, sobre el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1 de junio del 2008;

Que, al haberse producido últimamente variación en los jornales de construcción civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "F" correspondiente a los meses comprendidos desde junio del 2007 hasta mayo del 2008; cuyos resultados cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática a través de su Informe N° 01-07-2008-INEI/DTIE;

Con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil, para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio del 2007 hasta mayo del 2008, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio 2008, en la forma siguiente:

MES/AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F" A JUNIO 2008	
Junio	2007	1,29
Julio	2007	1,29
Agosto	2007	1,29
Setiembre	2007	1,29
Octubre	2007	1,29
Noviembre	2007	1,29
Diciembre	2007	1,29
Enero	2008	1,29
Febrero	2008	1,29
Marzo	2008	1,29
Abril	2008	1,29
Mayo	2008	1,29

Artículo 2°.- Los Factores de Liquidación "F" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución N° 033-90-VC-9200, donde "F" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3°.- Los Factores de Liquidación "F" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "F" anterior.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

233764-1

Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de construcción civil, para las seis Áreas Geográficas, correspondiente al periodo junio 2007 a mayo 2008, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir de junio 2008

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 225-2008-INEI**

Lima, 1 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-94 INEI de 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de reintegro por concepto de pago de la compensación vacacional; asimismo dispuso que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de construcción civil que afecte el monto de la compensación vacacional;

Que, como resultado de la Convención Colectiva de Trabajo bajo expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2008-2009, de fecha 8 de julio del 2008, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 17 de julio del 2008, con el número 118-2008, en la cual se acordó, entre otros, otorgar incrementos diarios, sobre el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1 de junio del 2008;

Que, al haberse producido últimamente variación en los jornales de construcción civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos desde junio del 2007 hasta mayo del 2008; cuyos resultados cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática a través de su Informe N° 01-07-2008-INEI/DTIE;

Con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de construcción civil, para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio del 2007 hasta mayo del 2008, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio del 2008, en la forma siguiente:

MES/AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V" A JUNIO 2008	
Junio	2007	0,97
Julio	2007	0,97
Agosto	2007	0,97
Setiembre	2007	0,97
Octubre	2007	0,97
Noviembre	2007	0,97
Diciembre	2007	0,97
Enero	2008	0,97
Febrero	2008	0,97
Marzo	2008	0,97
Abril	2008	0,97
Mayo	2008	0,97

Artículo 2°.- Los Factores de Liquidación "V" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3°.- Los Factores de Liquidación "V" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

233764-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican la Res. N° 169-2007-OS/CD, mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 577-2008-OS/CD

Lima, 4 de agosto de 2008

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 169-2007-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST");

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 428-2007-OS/CD dichos cargos tendrán vigencia durante el periodo de 01 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2009;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 342-2008-OS/CD, en cumplimiento del "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con Modalidad de Contrato BOOT", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 335-2004-OS/CD, se modificó para el periodo mayo 2008 – abril 2009, las tarifas de los SST de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante "REDESUR") e Interconexión ISA Perú S.A. (en adelante "ISA");

Que, con fecha 25 de abril de 2008, REDESUR interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN N° 342-2008-OS/CD solicitando se emita una nueva resolución que considere los alcances del Addendum N° 5 a su Contrato BOOT (en adelante "Addendum N° 5") suscrito entre el Estado Peruano y dicha empresa concesionaria;

Que, al respecto, mediante Resolución OSINERGMIN N° 456-2008-OS/CD se declaró improcedente dicho recurso impugnatorio, estableciéndose que la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN inicie el Procedimiento de Regulación de las Tarifas correspondientes al SST de REDESUR, que comprende las subestaciones de Tacna (Los Héroes) y Puno, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2008, teniendo en consideración lo dispuesto en el Addendum N° 5;

Que, mediante Carta RDS-408/2008, REDESUR remitió la copia inscrita en los Registros Públicos del mencionado Addendum N° 5;

Que, el Addendum N° 5 establece, entre otros, un nuevo monto del Valor Nuevo de Reemplazo (en adelante "VNR") para las instalaciones de REDESUR correspondiente al SST y dispone su actualización en forma anual. Asimismo, establece que los acuerdos pactados en dicho documento sean aplicados desde el primero de mayo 2008;

Que, como consecuencia de la aplicación de los alcances del Addendum N° 5, resulta necesario modificar, para el periodo mayo 2008 - abril 2009, las Tarifas y Compensaciones de los SST de la empresa Red Eléctrica del Sur S.A.;

Que, los pagos por las instalaciones correspondientes a la subestación Tacna (Los Héroes), son asumidos por la demanda a través del Cargo de Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía (CPSEE); mientras que los pagos de las instalaciones correspondientes a la Subestación Puno, son asumidos por los generadores mediante el método de los "Factores de Distribución Topológicos";

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 486-2008-OS/CD, publicada el 12 de julio de 2008, el Consejo Directivo de OSINERGMIN dispuso la publicación del proyecto de resolución que modifica las Tarifas y Compensaciones de los SST de la empresa REDESUR como consecuencia del Addendum N° 5, para el periodo mayo 2008 – abril 2009, así como, la realización de la Audiencia Pública descentralizada, la que se ha llevado a cabo en la ciudad de Lima, el día 17 de julio del presente año; y en la ciudad de Tacna, el día 18 de julio de 2008. Como consecuencia de dicha publicación y audiencia pública se han recibido comentarios y sugerencias de REDESUR, cuyo análisis se incluye en el Informe N° 0335-2008-GART, que como Anexo 1, forma parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por D.S. N° 054-2001-PCM y en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la publicación de la resolución que modifica las Tarifas y Compensaciones de los SST de la empresa Red Eléctrica del Sur S.A., como consecuencia del Addendum N° 5, para el periodo mayo 2008 – abril 2009;

Que, con relación a la determinación de las modificaciones de las Tarifas y Compensaciones de los SST de REDESUR, se han expedido el Informe Técnico N° 0335-2008-GART y el Informe Legal N° 0334-2008-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Contrato de Contrato para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación del Reforzamiento de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Sur y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese a partir del 01 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009, el valor Cargo de Peaje Secundario por Transmisión Equivalente en Energía (CPSEE) de la Subestación Base de Tacna (Los Héroes) que aparece en el Cuadro N° 1 de la Resolución OSINERGMIN N° 169-2007-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Subestaciones Base	Tensión KV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones Secundarias	Cargo CPSEE Ctm. S./KW.h
Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV: 50 MVA [2]	0,5522

Artículo 2°.- Modifíquese a partir del 01 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009, el numeral 2 del Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 169-2007-OS/CD y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. COMPENSACIONES POR EL SISTEMA SECUNDARIO DE REDESUR

Los titulares de las centrales de generación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional pagarán a Red Eléctrica del Sur S.A. una compensación mensual por la transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV, equivalente a 113 901 Nuevos Soles / mes.

Para tal fin, se utilizará el método de los "Factores de Distribución Topológicos" que se describe en el documento de Janusz Bialek "Topological Generation and Load Distributions Factors for Supplemental Charge Allocation in Transmission Open Access" publicado en el IEEE Transactions on Power Systems - Vol 12 - N° 3 – August 1997, el mismo que será aplicado por Red Eléctrica del Sur S.A."

Artículo 3°.- Incorpórese el Informe N° 0335-2008-GART - Anexo 1; como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada, junto con el Anexo 1, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de abril de 2008, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa concesionaria Red Eléctrica del Sur S.A. (REDESUR), suscribieron el Addendum N° 5 al "Contrato de Contrato para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación del Reforzamiento de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Sur y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad".

El mencionado Addendum establece que las tarifas de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) de REDESUR, se calculen considerando una anualidad de la inversión aplicando un VNR equivalente a US\$ 4'739,000, monto que será ajustado anualmente a partir de la fecha de la puesta en operación comercial por la variación en el "Finished Goods Less Food And Energy" (Serie ID: WPSSOP3500). Adicionalmente, se establece que estas modificaciones serán aplicables a partir del 01 de mayo de 2008.

Con fecha 25 de abril de 2008, REDESUR interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN N° 342-2008-OS/CD solicitando se emita una nueva resolución que considere las modificaciones efectuadas al régimen tarifario establecido en su Contrato BOOT, a través del Addendum N° 5 suscrito entre el Estado Peruano y dicha empresa concesionaria.

Al respecto, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 456-2008-OS/CD, por una parte, se declaró improcedente dicho recurso impugnatorio, debido a que este recurso impugnativo ha sido dirigido, equivocadamente, contra una resolución que solo modifica las tarifas y compensaciones del SST como consecuencia del procedimiento de liquidación anual de los ingresos de transmisión y no como consecuencia de una modificación del VNR; y por otra parte, se estableció que la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN inicie el Procedimiento de Regulación de las Tarifas correspondientes al SST de REDESUR, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2008, teniendo en consideración lo dispuesto en el Addendum N° 5.

Conforme está dispuesto por el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 26885, el OSINERGMIN debe velar que se cumplan los términos y condiciones propuestos en la oferta de los adjudicatarios de los respectivos concursos o licitaciones públicas.

Como quiera que el Addendum N° 5 constituye ahora parte del Contrato BOOT, y considerando que OSINERGMIN debe supervisar el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de los Contratos BOOT, se hace necesario efectuar modificaciones en las Tarifas y Compensaciones de los SST de REDESUR a partir del 01 de mayo de 2008.

La resolución que se presenta modifica las Tarifas y Compensaciones del Sistema Secundario de Transmisión de REDESUR, en aplicación del Addendum N° 5 a su Contrato BOOT recientemente suscrita entre el Estado Peruano y dicha empresa concesionaria.

234006-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Aprueban Procedimiento IFGRA-PE.11
Autoliquidación de Deuda Aduanera
(Versión 2)**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADUANAS
N° 367-2008/SUNAT/A**

Lima, 4 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000-ADR/1999-000233 se aprobó el Procedimiento

Específico INRA-PE.04 Autoliquidación de Adeudos (versión 1), el cual fue recodificado con el Código IFGRA-PE.11, a través de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000475-2003/SUNAT/A;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 622-2006-SUNAT/A se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas impuestas al transportista o su representante en el país, agente de carga internacional, almacén aduanero o concesionario postal y con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000534-2007-SUNAT/A se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas o suspensión impuestas a los concesionarios postales;

Que a fin de facilitar el acogimiento de los operadores de comercio exterior a los indicados regímenes resulta necesario modificar el Procedimiento Específico IFGRA-PE.11 Autoliquidación de Adeudos (versión 1);

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y a lo señalado por la Resolución de Superintendencia N° 077-2008/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Procedimiento Específico IFGRA-PE.11 Autoliquidación de Deuda Aduanera (versión 2)

Apruébase el Procedimiento Específico IFGRA-PE.11 (versión 2) con el siguiente título: "Autoliquidación de Deuda Aduanera", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogación

Derógase el "Procedimiento Específico IFGRA-PE.11 Autoliquidación de Adeudos" (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 000-ADR/1999-000233.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

**IFGRA-PE.11
AUTOLIQUIDACIÓN DE DEUDA ADUANERA**

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que deben seguir los operadores de comercio exterior para autoliquidar deuda aduanera.

II. ALCANCE

El presente procedimiento está dirigido al personal de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación Aduanera, de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, de las intendencias de aduana de la República, y a los operadores de comercio exterior.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Técnica Aduanera, del Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, del Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo y de los intendentes de aduana de la República.

IV. VIGENCIA

A partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

V. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, publicado el 19.08.1999, y sus normas modificatorias. En adelante Código Tributario.

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, publicado el 12.09.2004 y sus normas modificatorias.



- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, publicado el 26.01.2005, y sus normas modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.04.2001 y sus normas modificatorias.

VI. NORMAS GENERALES

1. Para efectos del presente procedimiento se entenderá por deuda aduanera a la deuda tributaria aduanera definida en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, a la deuda de naturaleza administrativa y a otras deudas relacionadas con el ingreso y la salida de mercancías.

2. El operador de comercio exterior puede autoliquidar deuda aduanera o acogerse al régimen de gradualidad por multas o al régimen de incentivos, mediante el "Formato de Autoliquidación".

3. La declaración expresada en el Formato de Autoliquidación tiene carácter de declaración jurada.

4. No procede la autoliquidación de deudas aduaneras que han sido determinadas y notificadas por la autoridad aduanera, con excepción de las autoliquidaciones relacionadas con el régimen de incentivos.

5. Cuando el operador de comercio exterior se autoliquida y cancela una deuda aduanera pero ha incurrido en error al indicar el tributo o multa, la autoridad aduanera, a iniciativa de parte o de oficio, verifica el error y de comprobar su existencia da por cancelada la deuda aduanera o realizado el pago parcial respectivo, en la fecha en se efectuó el referido pago.

VII. DESCRIPCION

A. Del Formato de Autoliquidación

1. El operador de comercio exterior que desea autoliquidar deuda aduanera o acogerse al régimen de gradualidad por multas o al régimen de incentivos debe llenar el Formato de Autoliquidación - Anexo 1 según la Cartilla de Instrucciones - Anexo 2 del presente procedimiento.

Para efectos de declarar el porcentaje de rebaja en el Formato de Autoliquidación, por acogimiento al régimen de gradualidad, el operador de comercio exterior puede consultar en el portal web su record de infracciones; esta información tiene carácter referencial.

2. El operador de comercio exterior debe presentar un Formato de Autoliquidación por cada declaración o documento aduanero en caso de tributos o un Formato de Autoliquidación por cada infracción en caso de multas.

3. El Formato de Autoliquidación puede ser presentado por escrito o transmitido vía electrónica.

B. De la presentación por escrito

4. El operador de comercio exterior presenta, en original y una copia, el Formato de Autoliquidación ante el área de recaudación o el área de técnica aduanera, según corresponda, de la intendencia donde se generó la deuda aduanera. El original es derivado al personal encargado para la emisión de la liquidación de cobranza y la copia es devuelta al operador de comercio exterior con sello y firma de recepción.

5. Si el Formato de Autoliquidación corresponde a una deuda aduanera generada en otra intendencia de aduana, el personal encargado remite, vía correo electrónico, copia escaneada del citado formato a la intendencia de aduana competente para que emita o rectifique la liquidación de cobranza, según corresponda, debiendo tener en cuenta lo señalado en el presente procedimiento.

La intendencia de aduana competente comunica, por el mismo medio, a la intendencia de aduana donde se presentó el formato el número de la liquidación de cobranza generada para su impresión a través del portal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ubicado en www.sunat.gob.pe, opción Operatividad Aduanera/Liquidación en Cobranza y la entrega al operador de comercio exterior. En caso que no se logre visualizar la liquidación de cobranza en el citado portal, la intendencia de aduana competente remite copia escaneada de ésta.

6. El personal encargado recepciona el Formato de Autoliquidación y verifica en el Módulo del SIGAD si existe una liquidación de cobranza notificada por la deuda autoliquidada; de existir, devuelve al operador de comercio exterior el Formato de Autoliquidación, en caso contrario procede a emitirla y notificarla al operador.

7. Los tipos de liquidación de cobranza a emitirse son:

Tipo 0026 – TRIBUTOS

Tipo 0027 – MULTAS

Tipo 0029 – AUTOLIQUIDACIÓN ART. 13 OMC – DUDA RAZONABLE GENERAL

Tipo 0032 – AUTOLIQUIDACIÓN ART. 13 OMC – DUDA RAZONABLE ESPECIAL

C. De la transmisión vía electrónica

8. El operador de comercio exterior transmite vía electrónica la información contenida en el Formato de Autoliquidación utilizando la clave electrónica que le ha sido asignada, la cual reemplaza a la firma manuscrita.

9. El SIGAD valida la información transmitida por el operador de comercio exterior. De ser conforme genera automáticamente el número de la liquidación de cobranza; en caso contrario, comunica, por el mismo medio, las observaciones para las acciones correspondientes.

10. El operador de comercio exterior imprime la liquidación de cobranza, la cual contiene el número de C.D.A que permite el pago de la deuda aduanera autoliquidada.

D. Cancelación de la liquidación de cobranza

11. El operador de comercio exterior cancela la liquidación de cobranza correspondiente a la deuda aduanera autoliquidada en las entidades bancarias autorizadas o en la caja de la intendencia de aduana que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Procedimiento IFGRA-PE.15 Pago – Extinción de Adeudos.

12. El pago debe efectuarse en efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o documento valorado hasta el día hábil siguiente de la emisión de la liquidación de cobranza. Si no se cancela en el mencionado plazo, la liquidación de cobranza es anulada automáticamente por el sistema.

13. Si el operador de comercio exterior se autoliquida y cancela una liquidación de cobranza correspondiente a una deuda aduanera que ya ha sido determinada y notificada por la autoridad aduanera, el personal encargado verifica que el monto pagado cubra el total de la deuda y, de estar conforme, regulariza la cancelación en el Módulo Regularización de Cancelación; en caso contrario, imputa el pago de acuerdo con el artículo 31° del Código Tributario y prosigue la acción de cobranza que corresponda sobre el saldo respectivo.

14. Si se verifica que el monto cancelado no cubre la totalidad de la deuda aduanera y no existe resolución de determinación, el personal encargado considera el pago efectuado como pago a cuenta del monto total de la deuda aduanera e imputa el pago de acuerdo con el artículo 31° del Código Tributario; asimismo, proyecta la resolución de determinación, la cual debe contener el monto total de la deuda aduanera, la imputación de pago realizada, el saldo pendiente de cancelación y las transferencias de cuentas, de ser el caso.

La resolución de determinación debe ser firmada por el funcionario competente y notificada con su respectiva liquidación de cobranza al operador de comercio exterior.

E. Acogimiento a regímenes de gradualidad por multas e incentivos

15. En mérito a la información declarada en el Formato de Autoliquidación, el personal encargado realiza las siguientes acciones:

a. Si corresponde a una deuda aduanera que no ha sido determinada por la administración, emite, imprime y notifica la liquidación de cobranza al operador de comercio exterior para su cancelación.

b. Si corresponde a una deuda aduanera que ha sido determinada y se ha emitido la liquidación de cobranza, pero no ha sido notificada, rectifica la liquidación de cobranza, registra en el SIGAD el acogimiento a los regímenes de gradualidad y/o incentivos, el porcentaje de rebaja y el importe rebajado, y la notifica al operador de comercio exterior.

c. Si corresponde a una deuda aduanera que ha sido determinada y notificada al operador de comercio exterior, devuelve el Formato de Autoliquidación; salvo que el acogimiento corresponda sólo al régimen de incentivos, supuesto en el cual rectifica la liquidación de cobranza, registra en el SIGAD el acogimiento al régimen de incentivos, el porcentaje de rebaja y el importe rebajado, y la notifica al operador de comercio exterior.

16. De presentarse los casos señalados en los incisos b) y c) del numeral 15 del presente procedimiento, el personal encargado debe verificar que el pago de la liquidación de cobranza rectificadora se realice hasta el día hábil siguiente de su notificación, de no haber sido cancelada la rectifica nuevamente

consignando el monto total de la multa y continúa la cobranza.

17. El personal encargado debe consignar el código del operador de comercio exterior como único documento de identificación, al emitir la liquidación de cobranza por acogimiento a los regímenes de gradualidad por multas y/o incentivos.

F. Control

18. Corresponde a cada intendencia de aduana, a través de sus áreas de recaudación y contabilidad, realizar el control contable de las liquidaciones de cobranza formuladas por autoliquidación.

19. El personal encargado de las intendencias de aduana controla el correcto acogimiento a los regímenes de gradualidad y/o incentivos.

VIII. FLUJOGRAMA

No aplica

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

No aplica

X. REGISTRO

Liquidaciones de cobranza emitidas por autoliquidación – Módulo de Liquidaciones de Cobranza. Estados: emitidas, canceladas, pendientes, anuladas.

Tipo de almacenamiento: Magnético.


Tiempo de conservación: Permanente.

Responsable: INSI / Intendencias operativas.

ANEXOS

1. Formato de Autoliquidación.
2. Cartilla de Instrucciones para el llenado del Formato.
3. Autoliquidaciones vía Teledespacho.

ANEXO 1 - FORMATO DE AUTOLIQUIDACIÓN

 Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas													01 FECHA Y N° DE RECEPCION	
HOJA DE AUTOLIQUIDACION DE DEUDA ADUANERA <i>Procedimiento IFGRA-PE.11</i>														
RUBRO I: DATOS DE IDENTIFICACION DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR														
02 RUC DEL OPERADOR			03 CÓDIGO Y TIPO OPERADOR			04 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			05 TELEFONO					
06 DEPARTAMENTO			07 PROVINCIA			08 DISTRITO			09 URBANIZACION					
10 AV/UR/CALLE /PSJE.			11 NUMERO			12 DPTO/INTERIOR								
13 DOCUMENTO O DECLARACION DE REFERENCIA						14 LIQUIDACION DE COBRANZA DE REFERENCIA (DE EXISTIR)						15 NUMERO DOC TRANSP Y DETALLE MANIFIESTO (DE CORRESPONDER)		
COD ADUANA		AÑO		REG.		NUMERO		COD ADUANA		AÑO		NUMERO		
16 ¿SE ACOGE AL RÉGIMEN DE INCENTIVOS?						17 ¿SE ACOGE AL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD?								
NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/>		En caso afirmativo, indicar porcentaje de rebaja		NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/>		En caso afirmativo, indicar porcentaje de rebaja		80% <input type="checkbox"/>		70% <input type="checkbox"/>
90% <input type="checkbox"/>		70% <input type="checkbox"/>		60% <input type="checkbox"/>		50% <input type="checkbox"/>						60% <input type="checkbox"/>		50% <input type="checkbox"/>
40% <input type="checkbox"/>		20% <input type="checkbox"/>												
RUBRO II: AUTOLIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA ADUANERA														
18 CONCEPTO:														
19 BASE LEGAL INFRACCIÓN														
ARTICULO			INCISO			NORMA LEGAL			20 VALOR FOB US\$ (de corresponder)			21 FECHA DE COMISION INFRACCIÓN		
												DÍA	MES	AÑO
TRIBUTO / SANCIÓN						BASE IMPONIBLE			US\$			S/.		
22 AD VALOREM														
23 DERECHO ESPECIFICO														
24 SOBRETASA ADICIONAL														
25 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO														
26 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS														
27 IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL														
28 MULTA														
29 INTERÉS MORATORIO														
30 INTERÉS COMPENSATORIO														
31 OTROS (ESPECIFICAR):														
32 OTROS (ESPECIFICAR):														
33 TOTALES														
34 Fecha de emisión		DÍA	MES	AÑO										
35 Apellidos y Nombre del Responsable o Representante Legal						N° DNI			Firma y Sello					



ANEXO 2 - CARTILLA DE INSTRUCCIONES

Nota: Los códigos requeridos en las instrucciones corresponden a los publicados en la página web de SUNAT (www.sunat.gob.pe), opción OPERATIVIDAD ADUANERA / CATÁLOGO DE CÓDIGOS

CASILLERO	CONTENIDO																
1	FECHA Y N° DE RECEPCIÓN Para uso de la SUNAT. No llenar.																
2	RUC DEL OPERADOR Consignar el que corresponda al operador de comercio exterior a cargo de quien está la deuda a cancelar																
3	CÓDIGO Y TIPO DE OPERADOR Consignar el código asignado como operador e identificar el tipo de operador. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>1</td> <td>Agente de Aduana / Despachador Oficial</td> <td>5</td> <td>Courier</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Transportista</td> <td>6</td> <td>Agente de Carga</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Almacén Aduanero</td> <td>7</td> <td>Depósito de Material Aeronáutico.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Empresa Supervisora</td> <td>9999</td> <td>Particular</td> </tr> </table>	1	Agente de Aduana / Despachador Oficial	5	Courier	2	Transportista	6	Agente de Carga	3	Almacén Aduanero	7	Depósito de Material Aeronáutico.	4	Empresa Supervisora	9999	Particular
1	Agente de Aduana / Despachador Oficial	5	Courier														
2	Transportista	6	Agente de Carga														
3	Almacén Aduanero	7	Depósito de Material Aeronáutico.														
4	Empresa Supervisora	9999	Particular														
4	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL Consignar el nombre registrado en la ficha RUC																
5	TELÉFONO Indicar número de teléfono de contacto para consultas o información adicional																
6 al 12	DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO / URBANIZACIÓN / AV JR CALLE PSJE / NÚMERO / DPTO INTERIOR Consignar el que corresponde al domicilio fiscal																
13	DOCUMENTO O DECLARACIÓN DE REFERENCIA Identificar el número y tipo de documento, manifiesto o declaración aduanera que da origen a la deuda. Consignar código de aduana, año, código de régimen u operación aduanera y número correlativo.																
14	LIQUIDACIÓN DE COBRANZA DE REFERENCIA (DE EXISTIR) En caso de existir una liquidación de cobranza en la que consta la deuda a pagar mediante autoliquidación, consignar el número de la misma (código de aduana, año y número correlativo)																
15	NÚMERO DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE Y DETALLE MANIFIESTO (DE CORRESPONDER) En caso de multas por sanciones relacionadas a un manifiesto, colocar el número de B/L, guía aérea, carta porte, aviso postal o de llegada, y el número de detalle correspondiente, de ser el caso. El número de manifiesto se consigna en el casillero 13.																
16	¿SE ACOGE AL RÉGIMEN DE INCENTIVOS? Para rebaja de sanciones de multa al amparo del régimen de incentivos previsto en la Ley General de Aduanas. Marcar NO o SÍ, según corresponda. En caso afirmativo indicar el porcentaje de rebaja que se aplica al pago.																
17	¿SE ACOGE AL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD? Para rebaja de sanciones de multa al amparo del régimen de gradualidad previsto en la Ley General de Aduanas. Marcar NO o SÍ, según corresponda. En caso afirmativo indicar el porcentaje de rebaja que se aplica al pago. En caso de aplicar simultáneamente el régimen de incentivos y el de gradualidad corresponde aplicar primero el régimen de gradualidad y luego el de incentivos.																
18	CONCEPTO Consignar el detalle del concepto por el que se paga la deuda y los documentos de referencia, los motivos determinantes de la deuda aduanera, los fundamentos y disposiciones que la amparen.																
19	BASE LEGAL INFRACCIÓN Para el caso de pago de multas, consignar el artículo, inciso y norma legal correspondiente a la infracción que origina el pago de la multa.																
20	VALOR FOB US\$ (DE CORRESPONDER) Para el caso de pago de multas aplicables sobre la base del valor FOB de las mercancías. Consignar el valor FOB que se considera base para la aplicación de la multa.																
21	FECHA DE COMISIÓN INFRACCIÓN Consignar la fecha de comisión de la infracción.																
22 al 32	TRIBUTO / SANCIÓN Consignar para tributo: la base imponible y el importe determinado, en US\$ o S/. según corresponda. En caso de multa, consignar el importe. En el caso de OTROS, especificar el tipo de concepto que se paga.																
33	TOTALES Consignar importe total en US\$ o S/., según corresponda.																
34	FECHA DE EMISIÓN Consignar fecha de emisión del formato de autoliquidación. Este dato es referencial.																
35	DATOS DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE Consignar nombre completo del responsable o representante legal en caso de persona jurídica, su documento de identidad, su firma y sello de la empresa. Si el operador es persona natural, consigna su nombre, documento de identidad y firma.																

ANEXO 3 - AUTOLIQUIDACIONES VÍA TELEDESPACHO

 Teledespacho de Autoliquidación
 Estructura del IMPCTR01- Archivo de Control

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION
1	AGENTE	CARÁCTER	4	CODIGO DE OPERADOR QUE TRANSMITE
2	FECHA	FECHA	8	FECHA DE ENVIO
3	NUM_REG	NUMERICO	6,0	CANTIDAD DE REGISTROS QUE ENVIA
4	TOTAL_FOB	NUMERICO	15,3	MONTO TOTAL LIQUIDADO
5	PESO	NUMERICO	15,3	NO APLICA
6	CASILLA	CARÁCTER	16	CASILLA ELECTRONICA DE LA EMPRESA QUE TRANSMITE
7	CLAVE	CARÁCTER	4	CLAVE ELECTRONICA DEL OPERADOR
8	NUM_REGB	NUMERICO	6,0	NO APLICA
9	TIPO_OPER	CARÁCTER	1	IDENTIFICADOR DEL TIPO DE OPERADOR 0 : EMPRESA DE MENSAJERIA COURIER 1 : AGENCIA DE ADUANA / DESPACHADOR OFICIAL 2 : BENEFICIARIO 4 : LINEAS AEREAS 5 : DEPOSITO DE MATERIAL AERONAUTICO 6 : AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL 7 : ALMACEN ADUANERO 8 : AGENTE MARITIMO
10	CLAVE_ELE	CARACTER	16	NO APLICA
11	RUC	CARACTER	11	NO APLICA
12	CEMPSOFT	CARACTER	4	CODIGO DE LA EMPRESA DE SOFTWARE

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Estructura del Archivo AUTHDR01 - Datos Generales de la Autoliquidación de Adeudos

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	CODI_ADUAN	CARACTER	3	CODIGO DE LA ADUANA DE PRESENTACION	---	N/A
2	ANO_ORDEN	CARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN INTERNA DEL OPERADOR	---	N/A
3	NUME_ORDEN	CARACTER	6	NUMERO DE LA ORDEN INTERNA DEL OPERADOR	---	N/A
4	CODI_REGI	CARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN (96)	---	N/A
5	MODALIDAD	CARACTER	4	TIPO DE AUTOLIQUIDACION	---	N/A
6	TIPO_DOCUM	CARACTER	1	CODIGO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DEUDOR	---	N/A
7	NUME_DOCUM	CARACTER	11	NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DEUDOR	---	N/A
8	NOMB_IMPORTOR	CARACTER	45	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR	---	N/A
9	DIRE_IMPORTOR	CARACTER	60	DOMICILIO FISCAL DEL DEUDOR	---	N/A
10	CODI_LEGA1	CARACTER	3	CODIGO DE LA BASE LEGAL SANCION 1	---	N/A
11	CODI_LEGA2	CARACTER	3	CODIGO DE LA BASE LEGAL SANCION 2	---	N/A
12	CODI_LEGA3	CARACTER	3	CODIGO DE LA BASE LEGAL SANCION 3	---	N/A
13	MOTI_ADEU1	CARACTER	90	MOTIVO DE AUTOLIQUIDACION 1	---	N/A
14	MOTI_ADEU2	CARACTER	90	MOTIVO DE AUTOLIQUIDACION 2	---	N/A
15	MOTI_ADEU3	CARACTER	90	MOTIVO DE AUTOLIQUIDACION 3	---	N/A
16	MOTI_ADEU4	CARACTER	90	MOTIVO DE AUTOLIQUIDACION 4	---	N/A
17	CADU_DOCAS	CARACTER	3	CODIGO DE ADUANA DEL DOCUMENTO ASOCIADO	---	N/A
18	ANNO_DOCAS	CARACTER	4	AÑO DEL DOCUMENTO ASOCIADO	---	N/A
19	REGI_DOCAS	CARACTER	2	REGIMEN DEL DOCUMENTO ASOCIADO	---	N/A
20	NUME_DOCAS	CARACTER	6	NUMERO DEL DOCUMENTO ASOCIADO	---	N/A
21	TIPO_DOCAS	CARACTER	2	CODIGO DEL DOCUMENTO ASOCIADO	---	N/A
22	CONO_EMBAR	CARACTER	25	DOCUMENTO DE TRANSPORTE (B/L, GUIA AEREA, CARTA PORTE, ETC.)	---	N/A
23	NUMDET	CARACTER	3	NUMERO DETALLE DEL MANIFIESTO	---	N/A
24	TIPO_MONED	CARACTER	1	TIPO DE MONEDA DEL ADEUDO	---	N/A
25	MAUTOPREVI	NUMERICO	13,2	MONTO TOTAL AUTOLIQ. ANTES DEL INCENTIVO	---	N/A
26	REGI_INCEN	CARACTER	1	INDICADOR DE ACOGIMIENTO A REGIMEN DE INCENTIVOS	---	N/A
27	INCEN_PORC	CARACTER	1	PORCENTAJE DE REGIMEN DE INCENTIVOS	---	N/A
28	MAUTOLIQUI	NUMERICO	13,2	MONTO TOTAL AUTOLIQUIDADO	---	N/A
29	SINDI_PAEL	CARACTER	1	FLAG DE PAGO ELECTRONICO	---	N/A
30	CBCO_PAEL	CARACTER	3	BANCO DE CUENTA BANCARIA	---	N/A
31	CCTA_PAEL	CARACTER	20	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	---	N/A
32	VIA_TRANS	CARACTER	1	VIA DE TRANSPORTE	---	C
33	FSANCION	NUMERICO	8,0	FECHA DE COMISION DE INFRACCION	---	N/A
34	REGI_GRAD	CARACTER	1	INDICADOR DE ACOGIMIENTO A REGIMEN DE GRADUALIDAD	---	N/A
35	GRAD_PORC	CARACTER	1	PORCENTAJE DE REGIMEN DE GRADUALIDAD	---	N/A

 M: Mandatario
 C: Condicional
 N/A: No Aplica



Estructura del Archivo AUTDET01- Datos del Detalle de Autoliquidación

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION	DUA	OBS
1	CODI_ADUAN	CARACTER	3	CODIGO DE LA ADUANA DE PRESENTACION	---	M
2	ANO_ORDEN	CARACTER	4	AÑO DE LA ORDEN INTERNA DEL OPERADOR	---	M
3	NUME_ORDEN	CARACTER	6	NUMERO DE LA ORDEN INTERNA DEL OPERADOR	---	M
4	CODI_REGI	CARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN (96)	---	M
5	CODI_TRIBU	CARACTER	4	CODIGO DEL TRIBUTO		M
6	MONTO_TRIBU	NUMERICO	13,2	MONTO DEL TRIBUTO		M

Estructura del RESHDR01 - Arch. de Respuesta de Aceptación

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION
1	NUME_ORDEN	CARÁCTER	6	NUMERO DE ORDEN DEL OPERADOR
2	CODI_ADUAN	NUMERICO	3,0	CODIGO DE ADUANA
3	ANO_PRESE	NUMERICO	4,0	AÑO DE NUMERACION
4	CODI_REGI	CARÁCTER	2	CODIGO DE REGIMEN (96)
5	NUME_CORRE	CARÁCTER	6	NUMERO DE LIQUIDACION DE COBRANZA
6	TDOC_CDA	CARÁCTER	2	TIPO DE DOCUMENTO SEGÚN CDA
7	DIGI_VERI	NUMERICO	3,0	DIGITO VERIFICADOR SEGÚN CDA
8	SDOC_CDA	CARÁCTER	2	SECUENCIA DE DOCUMENTOS SEGÚN CDA
9	FECH_INGSI	NUMERICO	8,0	FECHA DE NUMERACION
10	TIPO_AFORO	CARÁCTER	1	CODIGO DE MONEDA S : SOLES D : DOLARES
11	ULTD_PAGO	NUMERICO	8,0	ULTIMO DIA DE PAGO
12	TOTP_DOLAR	NUMERICO	11,2	TOTAL A PAGAR
13	TADV_DOLAR	NUMERICO	11,2	NO APLICA
14	TISC_DOLAR	NUMERICO	11,2	NO APLICA
15	TIGV_DOLAR	NUMERICO	11,2	NO APLICA
16	TIPM_DOLAR	NUMERICO	11,2	NO APLICA
17	TDES_DOLAR	NUMERICO	11,2	NO APLICA
18	TDER_ADUMP	NUMERICO	11,2	NO APLICA
19	TCOMM	NUMERICO	11,2	NO APLICA
20	TIPMA_DOLA	NUMERICO	11,2	NO APLICA
21	REIN_DOLAR	NUMERICO	10,2	NO APLICA
22	RECA_DOLAR	NUMERICO	10,2	NO APLICA
23	INTE_NUMER	NUMERICO	11,2	NO APLICA
24	SLIBPECOS	CARACTER	1	NO APLICA
25	MSG_NOTIF	CARACTER	219	NO APLICA
26	TSAD_DOLAR	NUMERICO	11,2	NO APLICA
27	TIPO_ENVIO	CARACTER	1	NO APLICA
28	ANO_ORDEN	CARACTER	4	AÑO DEL NUMERO DE LA ORDEN INTERNA
29	FUNC_RESUM	CARACTER	40	FUNCION RESUMEN
30	FECH_CANCE	NUMERICO	8,0	NO APLICA
31	HORA_CANCE	CARACTER	8	NO APLICA
32	BANC_CANCE	CARACTER	3	NO APLICA
33	MONT_CANCE	NUMERICO	11,2	NO APLICA
34	TIPO_CAMBI	NUMERICO	12,6	TIPO DE CAMBIO

Estructura del RESERR01 - Arch. de Respuesta de Errores

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION
1	CODI_ADUAN	CARACTER	3	CODIGO DE ADUANA
2	ANO_ORDEN	CARACTER	4	ANO DE LA ORDEN
3	NUME_ORDEN	CARACTER	6	NUMERO DE LA ORDEN INTERNA
4	CODI_REGI	CARACTER	2	CODIGO DE REGIMEN (96)

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION
5	CODI_ERROR	CARACTER	4	CODIGO DE ERROR
6	NUME_SERIE	CARACTER	4	NUMERO DE SERIE
7	DESC_ADVER	CARACTER	100	DESCRIPCION DE ERRORES Y/O ADVERTENCIAS
8	NUME_ITEM	CARACTER	4	NO APLICA

Estructura del RESCTR01 - Arch. de Respuesta de Control

NRO	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCION
1	AGENTE	CARACTER	4	CODIGO DEL OPERADOR
2	FECHA	FECHA	8	FECHA DE RESPUESTA
3	CASILLA	CARACTER	16	NOMBRE DE LA CASILLA
4	NUM_OK	NUMERICO	6,0	CANTIDAD DE ORDENES BUENAS
5	NUM_MAL	NUMERICO	6,0	CANTIDAD DE ERRORES

233794-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican el Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 010

Callao, 4 de agosto de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de 4 de agosto de 2008, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35°, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 27613, se establece, entre otros aspectos, que el 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo

por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet, lo cual justifica la creación de un aparato administrativo en el cual se contemple la existencia de una Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CR/RC se aprobó el Reglamento del mencionado Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, resulta necesario modificar diversos artículos de dicha norma para una correcta gestión de dicho Fondo y una mejor aplicación del mismo en la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha emitido la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo 1°.- Modifíquense los artículos 12°, 14° y 20° de la Ordenanza Regional N° 005-2003-CR/RC, por la que se aprueba el Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, con el siguiente texto:

"Artículo 12°.- Funciones del Presidente
Son funciones del Presidente:

- Presentar al Consejo de Administración: el Presupuesto Institucional, el Balance General, los Estados Financieros y la Memoria Anual.
- Convocar y presidir las Sesiones del Consejo de Administración
- Designar al Gerente del Fondo
- Expedir Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del CAFED CALLAO
- Proponer el Plan de Gestión del CAFED CALLAO
- Ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED CALLAO

Artículo 14°.- Funciones del Gerente del Fondo
Son funciones del Gerente del Fondo:

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades del CAFED CALLAO, controlando a las unidades de Administración y de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa
- Proponer al Presidente del Consejo de Administración la organización administrativa del CAFED CALLAO, así como las modificaciones a que hubiere lugar
- Informar periódicamente al Presidente del Fondo, sobre la marcha de la Institución y el cumplimiento de sus acuerdos



d. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración del Fondo Educativo

e. Suscribir toda clase de convenios y contratos interinstitucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles y/o comerciales con motivo de las operaciones de la institución

f. Celebrar contratos de compra, venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo Educativo, previa aprobación del Consejo de Administración

g. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente del Consejo de Administración y las que deriven.

Artículo 20º.- Queda prohibido el pago de remuneraciones, dietas, emolumentos o cualquier otro tipo de asignaciones económicas a los miembros integrantes del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED CALLAO), excepto las remuneraciones que corresponda percibir al Gerente del Fondo y a quienes conformen el aparato administrativo del mismo, dentro de los límites establecidos por Ley".

Artículo 2º.- Agréguese las siguientes disposiciones normativas al Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao:

"Disposiciones Finales y Complementarias

Tercera.- Autorícese a constituir un aparato administrativo que dependa del Gerente del Fondo, el mismo que estará compuesto por la Unidad de Administración y la Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa del CAFED, para cumplir, respectivamente, las funciones de:

Unidad de Administración: Gestión, apoyo administrativo y Asesoría Legal

Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa: Análisis estadístico e información detallada sobre el impacto en la calidad educativa de la Provincia Constitucional del Callao, de los diversos proyectos públicos y privados que se ejecuten en la jurisdicción, de acuerdo a las normas vigentes.

Cuarta.- Modifíquense, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la presente norma, los documentos de gestión del Gobierno Regional del Callao que sean necesarios, al constituir el CAFED una unidad ejecutora, dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao."

Artículo 3º.- Instrúyase al Presidente del CAFED para que a más tardar al 31 de diciembre de 2008, disponga lo necesario para que los recursos económicos que conforman el Fondo Educativo, sean administrados a través de un fideicomiso.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

233848-1

Disponen que instituciones educativas públicas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao deben obtener certificaciones de gestión de la calidad

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 011**

Callao, 4 de agosto de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de 4 de agosto de 2008, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DE OBTENER CERTIFICACIONES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación se encuentran las siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas;

h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad;

m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.

p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

Que, las funciones específicas en materia de educación ya han sido transferidas al Gobierno Regional del Callao, habiendo concluido el proceso de acreditación y certificación de funciones en este ámbito, de acuerdo a las disposiciones pertinentes, por cuanto nuestra entidad tiene toda la competencia compartida necesaria en este ámbito para accionar según lo dispuesto en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley Nº 28740, se establece el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa, cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que involucren a la totalidad de las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano, cuyo Reglamento fuera aprobado por D.S. Nº 018-2007-ED, y estando pendiente de implementación lo dispuesto en las referidas normas sobre los estándares, criterios, indicadores y procedimientos de medición de la calidad para las instituciones educativas iniciales, primarias y secundarias;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CR/R se aprobó el Reglamento del Fondo Educativo de la

Provincia Constitucional del Callao (CAFED) y se modificó el mismo mediante Ordenanza Regional N° 010-2008, instituyéndose a la Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa como parte integrante del aparato administrativo del CAFED;

Que, el Consejo Regional del Callao coincide con los informes presentados por diversos órganos del Ejecutivo Regional, en cuanto a la prioridad e importancia que el tema educativo en la Provincia Constitucional del Callao debe recibir, por cuanto se convierte en necesaria la implementación de políticas y disposiciones normativas regionales enfocadas a mejorar los sistemas educativos, así como impulsar decididamente la certificación de la gestión de la calidad educativa en nuestra jurisdicción;

Que, la disposición de obligar a las instituciones educativas públicas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao a obtener, progresivamente, certificaciones de gestión de la calidad se enmarca en las funciones establecidas por las normas y planes nacionales vigentes en materia de educación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en la Ordenanza Regional N° 015-2006-REGIÓN CALLAO-CR; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2004-REGIÓN CALLAO-PR;

EL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DE OBTENER CERTIFICACIONES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 1°.- Dispóngase la obligatoriedad de las instituciones educativas públicas de enseñanza inicial, primaria y secundaria ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, de obtener, las certificaciones de gestión de la calidad a las que hace referencia el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°.- Las certificaciones de calidad, que están obligadas a obtener las referidas instituciones educativas públicas, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, como etapa preparatoria del cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 28740. Para tal fin, las instituciones educativas deberán implementar, en su integridad, las siguientes normas técnicas peruanas:

- NTP ISO 9001:2001, Sistemas de Gestión de la Calidad
- NTP ISO 9004:2001, Sistemas de Gestión de la Calidad, Directrices para la mejora de desempeño
- NTP ISO-TR 10013:2003, Directrices para la Documentación de sistemas de Gestión de la Calidad
- NTP 833.921:2004, Guía de Indicadores de gestión de la calidad en el Sector Educación
- NTP 833.922:2005, Guía para la aplicación de un Diagnóstico a un Sistema de Gestión de la calidad en una Organización Educativa

Artículo 3°.- La obtención de las certificaciones de gestión de la calidad para cada institución educativa pública de la jurisdicción, será establecida mediante Decreto Regional, luego de las evaluaciones respectivas que realice la Dirección Regional de Educación del Callao y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, a cada institución educativa, en base a lo dispuesto en las Normas Técnicas Peruanas mencionadas en el artículo precedente. En el referido Decreto Regional se precisarán además todos los demás aspectos vinculados al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Dispóngase, asimismo, la obligatoriedad de las instituciones educativas públicas de enseñanza inicial, primaria y secundaria, ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, en el plazo máximo de dos años de publicada la presente norma, de certificar y acreditar, a través de las entidades evaluadoras respectivas, el cumplimiento de los demás estándares y criterios de evaluación, que serán aprobados por Decreto Regional, sobre la base de las disposiciones establecidas en la Ley N° 28740 y su Reglamento. Esto, bajo responsabilidad de los Directores de cada institución educativa.

Artículo 5°.- Encárguese a la Dirección Regional de Educación del Callao el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, bajo la supervisión directa de la Unidad de

Medición y Evaluación de la Calidad Educativa del CAFED. La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao deberá reportar mensualmente a la Presidencia Regional los avances realizados al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Para iniciar la implementación inmediata de la presente Ordenanza, en cuanto a la progresividad del cumplimiento de la misma, la Presidencia Regional deberá, mediante Decreto Regional, publicar el listado de las primeras cincuenta (50) instituciones educativas más aptas para iniciar el proceso de certificación de gestión de la calidad, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada la presente Ordenanza.

Segunda.- El financiamiento que implique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, en lo que respecta a la formación del profesorado y mejora de infraestructura, que las instituciones educativas del Callao requieran efectuar para adecuarse a las normas que rigen los sistemas de gestión de la calidad educativa se podrá realizar, en adición a los presupuestos regionales que sean asignados, con cargo a los recursos del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a las normas vigentes.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
 Presidente

233848-2

Disponen que en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2009 se programen recursos para el desarrollo de la Educación Pública, la Cultura, el Deporte, la Recreación y la Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 272

Callao, 31 de julio de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008, es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas, así como dirigir, orientar, supervisar y cautelar la marcha del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 18° numeral 8 del Reglamento antes indicado, corresponde al Presidente Regional, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación;

Que, el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que es función compartida de los Gobiernos Regionales, la Educación, mediante la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe en su artículo 7.2, literal i), que el Titular de la entidad es responsable de efectuar

la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el artículo 53° de la norma legal precitada, señala que para la aprobación de los presupuestos de los gobiernos regionales, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto del Gobierno Regional, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes y que el Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, es política de la actual administración del Gobierno Regional del Callao, mejorar la calidad de la educación en el Callao, tarea prioritaria, que se viene ejecutando a través de acciones concretas realizadas, como el otorgamiento de estudios de postgrado a los docentes, en las mejores universidades peruanas y extranjeras, la realización del programa de alfabetización, la construcción de nuevas Instituciones educativas y el mejoramiento y mantenimiento de las existentes, la entrega de nuevo mobiliario, el Programa de Promotores Escolares, los Convenios con Instituciones Educativas y culturales como el Conservatorio Nacional de Música y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, la construcción del nuevo pabellón en la Universidad del Callao, los cursos de idiomas y liderazgo a los directores escolares, la implementación de bibliotecas municipales y escolares, el Programa de Desayunos Regionales, la entrega de bonos para la adquisición de laptops, Educación Laboral en el Establecimiento Penitenciario del Callao, entre otras;

Que, resulta necesario materializar la voluntad de la Presidencia Regional para el desarrollo de la Región Callao en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, asegurando la formación intelectual, moral, cívica y profesional de la persona, para su participación eficaz en el proceso de desarrollo socio-económico y en la preservación y difusión de la cultura, programando los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo, los mismos que no deberán ser inferiores al treinta por ciento (30%) de los recursos del Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora N° 001 - Región Callao del Gobierno Regional del Callao del año 2009;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional del Callao del año 2009, se programe un mínimo del treinta por ciento (30%) de los recursos totales, incluyendo el Fondo Educativo, para la realización de Actividades y/ o Proyectos de Inversión, destinados al desarrollo de la Educación Pública, la Cultura, el Deporte, la Recreación y la Ciencia y Tecnología, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución Ejecutiva.

Artículo Segundo.- El monto de los recursos correspondientes al porcentaje establecido en el Artículo Primero, serán en adición a los recursos que tienen asignados las unidades ejecutoras: Dirección Regional de Educación del Callao, UGEL Ventanilla y el Colegio Militar Leoncio Prado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Gerencias Regionales y demás oficinas del Gobierno Regional del Callao, ejecuten las acciones técnico-administrativas de acuerdo a sus competencias y funciones para el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

233848-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Reglamento para Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 056- 2008/MLV

La Victoria, 30 de julio de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 008-2008- CPDSC-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 112° y numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, constituyendo un mecanismo de participación vecinal, las Juntas Vecinales;

Que, de igual manera el artículo 106° del mismo cuerpo normativo dispone que, la Junta de delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrada por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, asimismo, el artículo 116° de la citada ley establece que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, el artículo 6°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobada por Resolución Jefatural N° 099-2007-J/ONPE, establece que la ONPE brinda asistencia técnica a las instituciones públicas que lo soliciten;

Que, resulta necesario contar con un instrumento legal que regule, desarrolle y controle el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento para elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, el mismo que consta de 39 artículos, incluidos en IV Títulos, y cinco (05) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 007-2003-MDLV, de fecha 30 de setiembre

del 2003, mediante la cual se constituyen las Juntas Vecinales en el distrito, por el siguiente texto:

“Las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales, están constituidas por un mínimo de cinco (05) miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Una Secretaria, Un Secretario de Organización y Un Vocal, los mismos que son elegidos democráticamente por el sistema de lista completa por el periodo máximo de dos (02) años”.

Artículo Tercero.- Deróguese toda aquella norma que se oponga al presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La zonificación de la jurisdicción del distrito de La Victoria y el Cronograma Electoral forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Sistemas la incorporación del presente Reglamento a la página web de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Sub Gerencia de Imagen y Comunicación Social la difusión del presente Reglamento.

Artículo Octavo.- Solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE su asistencia técnica en el proceso electoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

REGLAMENTO PARA ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular, desarrollar, supervisar y controlar el proceso electoral para la elección de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de la Victoria.

CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL

Artículo 2°.- Base Legal

Para efectos de la presente ordenanza, se tiene como sustento legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización
4. Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos
5. Ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones
6. Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales –
7. Ordenanza N° 191-1999-MLM, modificada por Ordenanza N° 240-1999-MLM
8. Ordenanza N° 007-2003/MDLV

TITULO II

PARTICIPACION, DELIMITACION Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I

PARTICIPACION Y DELIMITACION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 3°.- Definición de las Juntas Vecinales Comunes

Las Juntas Vecinales Comunes son agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal efectiva en el distrito

de La Victoria y están conformadas por los vecinos representantes de las Organizaciones Sociales que cuentan con reconocimiento municipal, agrupados en cuarentitrés (43) zonas, delimitados geográficamente según Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Número de Delegados de las Juntas Vecinales Comunes

Cada Junta Vecinal Comunal será representada por cinco (05) vecinos, elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito, por el periodo de dos (02) años, quienes tendrán los cargos de:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretaria
4. Secretario de Organización
5. Vocal

En caso de ausencia, impedimento o revocatoria del Presidente, suplirá el Vicepresidente.

Artículo 5°.- Ausencia, Impedimento o Revocatoria

En caso de ausencia, impedimento o revocatoria del Vicepresidente, la Municipalidad convocará a una Asamblea General de Vecinos en donde se elegirá al nuevo delegado.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 6°.- Funciones

Son funciones de la Junta Vecinal Comunal:

1. Difundir las medidas de seguridad dictadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, en coordinación con esta dependencia.
2. Elegir y acreditar a sus representantes como “Vecinos Vigilantes”.
3. Canalizar la acción supervisora de los vecinos de su zona respecto de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras públicas y privadas, al amparo de lo establecido en el Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
4. Canalizar las quejas de los vecinos de su zona respecto de la prestación de servicios públicos locales y la gestión municipal.
5. Promover la participación activa del vecindario en las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
6. Fomentar el desarrollo de actividades deportivas y de recreación pública en su zona como una forma de promover la integración vecinal.
7. Motivar al vecindario a colaborar con el mantenimiento del ornato, la limpieza pública, la salubridad y otras acciones tendientes a mejorar la calidad de vida del distrito.
8. Promover acciones de bienestar social en la zona y en el distrito.
9. Motivar al vecindario a participar en las distintas acciones que emprendan la Municipalidad y la Junta Directiva.
10. Canalizar las sugerencias y recomendaciones propuestas por los vecinos para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos locales.
11. Las demás señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

TITULO III

PROCESO ELECTORAL DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7°.- Convocatoria

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designa a un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes.

El Decreto será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal municipal.



La Junta Vecinal Comunal está vigente hasta nuevo proceso electoral.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 8°.- Definición

El comité electoral es autónomo, la única autoridad de realizar el proceso electoral, convocando democráticamente a todos los agentes participantes.

Está conformada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, el Gerente de Desarrollo Social y el Subgerente de Participación Vecinal. Será presidido por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y actuará como secretario el Sub Gerente de Participación Vecinal.

Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de las Elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunales. El Comité designado tendrá competencia para actuar en el caso de segunda vuelta y de revocatoria de delegados.

La Gerencia de Desarrollo Social prestará apoyo necesario al Comité Electoral en la realización de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales. Además, el Comité Electoral podrá solicitar apoyo y asistencia técnica en materia electoral a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 9°.- Funciones

El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

1. Definir el Padrón Electoral
2. Organizar, desarrollar y conducir el proceso electoral en el distrito.
3. Recepcionar las solicitudes de inscripción de los candidatos que postulan a delegados de Juntas Vecinales Comunales.
4. Resolver las tachas, impugnaciones, nulidades que pudieran presentarse en el proceso electoral.
5. Descalificar a los candidatos que no cumplan con los requisitos señalados.
6. Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones.
7. Designar los miembros de mesa, en coordinación con la Sub. Gerencia de Participación Vecinal, entre los funcionarios y trabajadores municipales.
8. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen el normal desarrollo del proceso electoral.
9. Proclamar a los representantes que resulten elegidos.

Artículo 10°.- Plan de Trabajo

El Comité Electoral elaborará el Plan de Trabajo que regula el proceso electoral, en base a:

1. Definición del Padrón Electoral
2. Elaboración del Cronograma Elecciones.
3. Evaluación y calificación de los candidatos.
4. Diseño del material electoral.
5. Desarrollo y conducción del proceso electoral.

CAPITULO III DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 11°.- Definición

El Padrón Electoral estará conformado por las personas, que habiendo presentado su DNI, se encuentren hábiles para sufragar. El Padrón Electoral se configurará copiando el nombre del vecino, el número del DNI y la dirección respectiva de la zona.

Artículo 12°.- Uso del Padrón Electoral el día de las elecciones

En las mesas de sufragio para que el elector pueda ser identificado debe mostrar su DNI, luego llenará su nombre, su dirección, su firma y huella en los padrones electorales antes de votar.

CAPITULO IV DEL CARTEL DE CANDIDATOS

Artículo 13°.- Definición

El Cartel de Candidatos es el conjunto de Listas de Candidatos que postulan a delegados de Juntas Vecinales Comunales.

Para obtener la inscripción de la lista, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, debidamente suscrita por todos los integrantes de la lista que se postula.
2. Relación detallando los datos de identificación completos de todos los integrantes de la lista que se postula.
3. La lista que postule deberá contar con una cuota de género: una integrante mujer y un integrante joven.
4. Relación de adherentes, suscrita con firmas de vecinos de la zona que respalden su candidatura (mínimo 100 adherentes).
5. Hoja de vida de cada uno de los integrantes de la lista que se postula.
6. Plan de trabajo para el periodo de gestión.

Artículo 14°.- Requisitos para ser candidato

Son requisitos para ser candidato:

1. Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.
2. Acreditar su residencia en la zona que postula, adjuntando DNI, recibo de luz, agua, teléfono y/o certificado domiciliario.
3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales, caso contrario será sancionado con la penalidad de ley.
4. No tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
5. Presentar su Lista completa de su Junta Directiva a la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de La Victoria, presentando una copia simple del DNI de toda la Junta Directiva, así como una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad solicitando la candidatura a las Elecciones de Juntas Vecinales Comunales en la zona a la que postula.

Artículo 15°.- Impedimentos para postular

No podrán ser candidatos a Elecciones:

1. Los vecinos que no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 14°.
2. El vecino que contara con sentencia o ejecutoriada por delito doloso.
3. Los miembros del Comité Electoral, los Regidores Municipales, Autoridades y trabajadores Municipales.

Artículo 16°.- Presentación de la documentación

La documentación deberá presentarse al Presidente del Comité Electoral, dentro de los plazos previstos en el cronograma electoral que forma parte de la presente Ordenanza. En caso de cumplir con los requisitos se procederá con la inscripción otorgándole el número de listas correspondientes.

Artículo 17°.- Publicación de Lista de Candidatos

El Comité Electoral publicará la lista de candidatos hábiles para participar en el proceso electoral 24 horas después de culminado el plazo de inscripción.

Artículo 18°.- Tacha

Cualquiera de los candidatos a la elección de las Juntas Vecinales Comunales podrá ser tachado sino cumple los requisitos descritos en el artículo 14° del presente reglamento.

Se podrá interponer tacha, debidamente fundamentada y sustentada con los medios probatorios pertinentes, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las listas, caso contrario no será aceptada.

El Comité Electoral absolverá las tachas dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 19°.- Requisitos para interponer una Tacha

Para interponer un recurso impugnativo se requiere:

1. Ser vecino del distrito de La Victoria, residir en la zona en la cual se interpone la tacha del candidato, presentando para su acreditación lo requerido en el numeral 2) del artículo 14° del presente reglamento.
2. Presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral.
3. Realizar un depósito de S/. 100.00 (Cien y 00/100 nuevo soles), en la Subgerencia de Participación Vecinal, suma que será devuelta si la tacha es declarada fundada.

4. Presentar las pruebas correspondientes motivo de la tacha.

La Resolución emitida por el Comité Electoral es inapelable.

Artículo 20°.- De la Identificación y Credencial de los Candidatos Aptos

Los candidatos que el Comité Electoral declare aptos se identificarán durante el Proceso Electoral con una credencial que les será entregada por el Comité Electoral, luego de que se haya inscrito debidamente y publicado sus nombres en lugares visibles de los locales Municipales.

CAPITULO V

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 21°.- Los candidatos podrán utilizar los medios publicitarios que crean conveniente, a fin de difundir sus candidaturas, así como sus propuestas hacia la población.

Artículo 22°.- La campaña se realizará de manera alturada y con respeto a la propiedad pública y privada con sujeción a la Ley hasta 24 horas antes de la jornada electoral, siendo terminantemente prohibida la propaganda durante la jornada electoral. En caso de incumplimiento se procederá al retiro de la propaganda con el auxilio de la fuerza pública y de ser necesario se recurrirá a lo establecido por Ley.

Artículo 23°.- Los candidatos quedan comprometidos a retirar toda la propaganda electoral que se generen en la zona a la que postulan.

CAPITULO VI

DE LOS PERSONEROS

Artículo 24°.- Nombramiento del Personero de Mesa

El candidato a Presidente de la Junta Vecinal Comunal podrá nombrar a un personero que lo represente ante cada mesa de sufragio, en formatos que entregará la Sub Gerencia de Participación Vecinal, hasta un día antes del Proceso Electoral.

Cada Lista podrá tener un (1) personero por mesa electoral.

Artículo 25°.- Participación de los personeros durante el acto electoral

Los personeros de mesa pueden estar presentes desde el acto de instalación hasta el acto de escrutinio en mesa. Pueden denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.

Artículo 26°.- Requisitos para ser personero

Los requisitos para ser personero son los siguientes:

1. No postular a ningún cargo en las elecciones que se llevan a cabo.
2. Acreditar con su DNI que vive en el distrito de La Victoria.

CAPITULO VII

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 27°.- Acto Electoral

El acto electoral iniciará a las 9:00 a.m. horas y finalizará a las 15:00 p.m. horas del día que se ha programado.

Artículo 28°.- Las Mesas de Sufragio

Cada mesa estará conformada por tres (03) miembros (Presidente, Secretario y Vocal), los mismos que serán designados por el Comité Electoral entre los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad.

Artículo 29°.- Impedimento para ser miembro de mesa

No podrán ser miembros de Mesa el Alcalde, los Regidores, así como los Funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 30°.- Instalación de la Mesa de Sufragio

La mesa, para su instalación deben estar presentes 30 minutos antes del acto de sufragio, los tres miembros

que la conforman, en el día y lugar establecido en el Cronograma Electoral, verificando junto con los personeros que así lo deseen, que el material electoral proporcionado por el Comité Electoral, el ánfora y la cámara secreta se encuentren conforme.

Los miembros de mesa llenarán el Acta de Instalación. Las Mesas de Sufragio que se instalen hasta las 12:00 horas no podrán ser instaladas posteriormente.

En la Cámara Secreta se publicará los nombres de los candidatos a Juntas Vecinales Comunales declarados aptos con lista completa, número y fotografía.

Artículo 31°.- Sufragio

Una vez instalada las Mesas, a la hora acordada, se procederá al inicio de la votación.

El procedimiento de votación será el siguiente:

1. Identificarse con su D.N.I que acredite residencia en la zona ante el Presidente de Mesa.
2. Los miembros de Mesa llenarán los Padrones Electorales con los datos de los vecinos votantes.
3. El vecino emitirá su voto en la Cédula de Votación debidamente firmada por el Presidente de Mesa y los personeros que lo deseen.
4. Luego depositará la cédula en el ánfora, firmará el padrón electoral y se le devolverá su DNI.

El voto es secreto y se emitirá en estricto orden de llegada. El elector ingresará solo a la cámara secreta, salvo esté obligado a ingresar acompañado, previa autorización del Presidente de Mesa.

Artículo 32°.- Impedimentos para votar

1. No acrediten residencia en la zona (DNI).
2. No se identifiquen con DNI el día de las Elecciones.
3. Realicen propaganda por alguna lista el día de las Elecciones.
4. Se encuentren en estado etílico o bajo el efecto de alguna sustancia alucinógena.

Artículo 33°.- Escrutinio

Concluida la votación se realizará el escrutinio en cada Mesa de Sufragio, procediendo el Secretario a contar el total de votos contrastado con el Padrón Electoral, en caso de que se tuviera exceso de votos se verificará si todos están firmados, de haber algunos que no tuvieran la firma del Presidente de Mesa, éstos se eliminarán, si todos estuvieran firmados se eliminarán al azar los votos en exceso.

Los personeros de los candidatos firmarán el Acta Electoral si así lo deseen velando además por el normal desarrollo de la jornada electoral.

Se considerará Voto Válido cuando la intersección del aspa o cruz se encuentre dentro del recuadro.

Se considerará Voto Nulo o Viciado cuando se marquen dos o más candidatos o contenga marcas o señales fuera del recuadro.

Se considerará Voto en Blanco cuando no se ha marcado el aspa o cruz dentro del recuadro ni expresado ninguna voluntad.

Artículo 34°.-Tachas o Impugnaciones

Los Personeros son los únicos facultados a interponer tachas o impugnaciones durante el acto de escrutinio, dejándose constancia en el Acta respectiva de la Mesa de Sufragio, siendo resuelta por el Comité Electoral.

Artículo 35°.- El Acta de Escrutinio

Los miembros de mesa llenan el Acta de Escrutinio, siendo distribuida de la siguiente forma:

1. Un ejemplar para el Comité Electoral
2. Un ejemplar para el Alcalde
3. Un ejemplar para cada uno de los personeros de las listas que postulan.

Las cédulas utilizadas y no utilizadas se destruyen. El Padrón Electoral y el resto de material electoral se devuelven al Comité Electoral.

Artículo 36°.- Recurso de Nulidad

Se pueden presentar recurso de nulidad en las 24 horas siguientes a la finalización del acto electoral correspondiente. El Comité Electoral lo resolverá durante las 24 horas siguientes.



Son causales de nulidad:

1. Actos de violencia en la Mesa.
2. Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o por separado, superen los dos tercios del número de votos válidos.

Artículo 37°.- Proclamación

Serán electos como delegados de cada Junta Vecinal Comunal la lista que obtenga la votación más alta. De producirse empate se procederá a efectuar una segunda vuelta, que se realizará al 7mo. día calendario posterior a la fecha de la elección.

El Comité Electoral proclamará los resultados.

Artículo 38°.- Juramentación

El Comité Electoral cursará comunicación al Alcalde detallando la relación de las listas electas de las Juntas Vecinales Comunales acompañando el Acta Electoral.

El reconocimiento de los delegados de cada Junta Vecinal Comunal será mediante la Resolución correspondiente, ordenándose la entrega de las credenciales.

Posteriormente, se procederá a la instalación y juramentación de los delegados electos, en acto público presidido por el Alcalde.

**TITULO IV
CAPITULO UNICO**

**REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS
DELEGADOS**

Artículo 39°.- Revocatoria

La revocatoria de uno o más delegados de una Junta Vecinal Comunal procede a petición suscrita por un número superior de vecinos de una determinada zona, a la mitad de cantidad de electores que votaron por la lista ganadora.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los ciento veinte (120) días calendarios de iniciada la gestión de los delegados de las Juntas Vecinales Comunales o dentro de los ciento veinte (120) días calendarios previos a la culminación de su periodo.

La Consulta Popular de revocatoria del mandato de uno o más delegados de una Junta Vecinal Comunal se realizará dentro de los primeros quince (15) días del octavo (8°) mes de gestión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En caso de no presentarse candidato alguno en las zonas, el Comité Electoral determinará el procedimiento a seguir.

Segunda.- Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales, en lo no previsto en la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859, la Ley de Elecciones Municipales - Ley N° 26864, las normas del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en lo que fuera aplicable al proceso electoral.

Tercera.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral, cuya resolución será inapelable.

Cuarta.- Deróguese toda aquella norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

ANEXO 1

**ELECCIONES JUNTAS VECINALES COMUNALES
2008 - 2010**

**ZONIFICACION DE LA JURISDICCION DEL
DISTRITO DE LA VICTORIA - 43 ZONAS**

ZONA N° 01

Av. Grau (par); Av. Manco Cápac (par); Av. Jaime Bauzate y Meza (impar); Av. Paseo de la República (impar)

ZONA N° 02

Av. Grau (par); Jr. Andahuaylas (par); Av. Jaime Bauzate y Meza (impar); Av. Manco Cápac (impar)

ZONA N° 03

Av. Grau (par); Jr. Abtao (par); Av. Jaime Bauzate y Meza (impar); Jr. Andahuaylas (impar).

ZONA N° 04

Av. Grau (par); Jr. Parinacochas (par); Av. Jaime Bauzate y Meza (impar); Jr. Abtao (impar).

ZONA N° 05

Av. Jaime Bauzate y Meza (par); Av. Manco Cápac (par); Jr. Isabel la Católica (impar); Av. Paseo de la República (impar).

ZONA N° 06

Av. Jaime Bauzate y Meza (par); Jr. Andahuaylas (par); Jr. Isabel la Católica (impar); Av., Manco Cápac (impar).

ZONA N° 07

Av. Jaime Bauzate y Meza (par); Jr. Abtao (par); Jr. Isabel la Católica (impar); Jr. Andahuaylas (impar).

ZONA N° 08

Av. Jaime Bauzate y Meza (par); Jr. Huamanga (par); Jr. Isabel la Católica (impar); Jr. Abtao (impar).

ZONA N° 09

Av. Jaime Bauzate y Meza (par); Jirón Parinacochas (par); Jr. Hipólito Unánue (impar); Jr. Huamanga (impar).

ZONA N° 10

Jr. Hipólito Unanue (par); Jr. Parinacochas (par); Jr. Isabel la Católica (impar); Jr. Huamanga (impar).

ZONA N° 11

Av. Grau (par); Jr. Prolongación Huánuco (par); Av. México (impar); Jr. Parinacochas (impar).

ZONA N° 12

Av. 28 de Julio (par); Av. Aviación (par); Av. México (impar); Jr. Prolongación Huanuco (impar).

ZONA N° 13

Av. 28 de Julio (par); Av. San Pablo (par); Av. México (impar); Av. Aviación (impar).

ZONA N° 14

Av. 28 de julio (par); Av. Nicolás Ayllón (par); Pasaje Margarita Vargas (par); Av. Jaime Bauzate y Meza (par); Jr. Sebastián Barranca (impar); Av. San Pablo (impar).

ZONA N° 15

Jr. Sebastián Barranca (par); Av. Jaime Bauzate y Meza (impar); Pasaje Margarita Vargas (impar); Av. Garcilaso de la vega (par); Av. México (impar); Av. San Pablo (impar).

ZONA N° 16

Av. México (par); Av. Nicolás Ayllón (par); Av. Circunvalación (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Av. San Luis (impar);

ZONA N° 17

Av. México (par); Av. San Luis (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Jr. Manuel Ugarte Chamorro (impar); Jr. Enrique Barreda (impar); Jr. Juan Chávez Tueros (impar); Jr. Rodolfo Espinar (impar); Jr. Carlos A. Saco (impar); Av. San Pablo (impar) Pasaje Apolo (impar); Jr. 3 de Febrero (impar).

ZONA N° 18

Pasaje Apolo (par); Av. San Pablo (par); Jr. Carlos A. Saco (par); Jr. Rodolfo Espinar (par); Jr. Juan Chávez Tueros (par); Jr. Enrique Barreda (par); Jr. Manuel Ugarte Chamorro (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Jr. 3 de Febrero (impar).

ZONA N° 19

Av. México (par); Jr. 3 de Febrero (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Parque Los Derechos Humanos, Av. Aviación (impar).

ZONA N° 20

Jirón. Isabel la Católica (par); Jr. Parinacochas (par); Jr. Italia (impar); Jr. Lucanas (par); Jr. Francia (impar); Jr. Abtao (impar).

ZONA Nº 21

Jr. Francia (par); Jr. Lucanas (impar); Jr. Italia (par); Jr. Parinacochas (par); Av. México (impar); Jr. Abtao (impar).

ZONA Nº 22

Unidad Vecinal Matute: Jr. Isabel la Católica (par) / Jr. Abtao (par) - Blocks del Nº 41 al Nº 53 (Parroquia, Piscina y Edificio Fonavi)

ZONA Nº 23

Unidad Vecinal Matute: Jr. Abtao (par) / .Av. México (impar) - Blocks del Nº 1 al Nº 18

ZONA Nº 24

Unidad Vecinal Matute: Jr. Isabel la Católica (par) / Jr. Andahuaylas (Impar) - Blocks del Nº 29 al Nº 40 (IEN Isabel la Católica y Campo Deportivo)

ZONA Nº 25

Unidad Vecinal Matute: Av. México (impar) / Jr. Andahuaylas (Impar) - Blocks del Nº 19 al Nº 28 y del Nº 54 al Nº 64

ZONA Nº 26

Av. Isabel la Católica (par); Jr. Andahuaylas (par); Av. México (impar); Av. Manco Cápac (impar).

ZONA Nº 27

Jr. Isabel la Católica (par); Av. Manco Cápac (par); Av. México (impar); Av. Paseo de La República (impar)

ZONA Nº 28

Av. México (par); Av. Palermo (par); Av. Parque Unión Panamericana; Av. las Américas (impar); Av. Paseo de la República (impar)

ZONA Nº 29

Av. México (par); Jr. Prolongación Parinacochas (par); Av. Las Américas (impar); Av. Parque Unión Panamericana; Av. Palermo (impar)

ZONA Nº 30

Av. México (par); Av. Aviación (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Av. las Américas (impar); Jr. Prolongación Parinacochas (impar)

ZONA Nº 31

Av. las Américas (par); Av. Parque Unión Panamericana; Av. Palermo (par); Av. Canadá (impar); Av. Paseo de la República (impar)

ZONA Nº 32

Av. Las Américas (par); Jr. Prolongación Parinacochas (par); Av. Canadá (impar); Av. Palermo (impar); Av. Parque Unión Panamericana.

ZONA Nº 33

Jr. Moyabamba (par); Jr. Carlos López Aldana (par); Jr. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán (impar); Jr. Prolongación Parinacochas (impar).

ZONA Nº 34

Av. Las Américas (par); Jr. Tarapoto (par); Jr. Moyabamba (par); Jr. Juan Cáceres (par); Jr. Bateria Independencia (impar, par); Jr. Bateria Maipú (impar); Jr. Juan Bujanda (impar); Jr. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán (impar); Jr. Carlos López Aldana (impar); Jr. Moyabamba (impar); Jr. Prolongación Parinacochas (impar)

ZONA Nº 35

Av. Las Américas (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Jr. Bateria Independencia (impar); Jr. Rojas Lama (impar); Calle 1; Jr. Juan Cáceres, cuadra 1 (impar); Jr. Moyabamba (impar); Jr. Tarapoto (impar)

ZONA Nº 36

Jr. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán (par); Jr. Juan Bujanda (par); Jr. Bateria Maipú (par); Jr. Bateria Independencia (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Av. Canadá (impar); Jr. Prolongación Parinacochas (impar)

ZONA Nº 37

Av. Aviación (par); Jr. Juan José Mostajo (cuadra 2 lado impar); Jr. Juan José Mostajo (cuadro 1 lado par e impar) Jr. Francisco Graña (par); Av. del Aire (par); Av. Canadá (impar); Av. Nicolás Arriola (par)

ZONA Nº 38

Av. Aviación (par); Av. del Aire (par); Jr. Francisco Graña (impar); Jr. Los Alicios (cuadra 1 lado par e impar); Jr. Jorge Salazar Araoz (cuadra 2 lado par e impar); Jr. Juan José Mostajo (cuadra 2 lado par)

ZONA Nº 39

Av. Aviación (par); Av. Canadá (impar); Av. del Aire (impar)

ZONA Nº 40

Av. Canadá (par); Av. Luís Aldana (impar); Av. Javier Prado (impar); Av. Nicolás Arriola (par)

ZONA Nº 41

Av. Canadá (par); Av. Nicolás Arriola (impar); Av. Javier Prado (impar); Av. Solidaridad (impar); Av. Carlos Villarán (par); Av. San Catalina (impar)

ZONA Nº 42

Av. Canadá (par); Av. Santa Catalina (par); Av. Carlos Villarán (impar); Av. Sebastián Campodónico (impar)

ZONA Nº 43

Av. Canadá (par); Av. Sebastián Campodónico (par); Av. Carlos Villarán (par); Av. Solidaridad (par); Av. Javier Prado (impar); Av. Paseo de la República (impar)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES****CRONOGRAMA DE ELECCIONES PERIODO 2008 - 2010**

CONVOCATORIA A ELECCIONES	05 al 08 de agosto
DIFUSIÓN DE ELECCIONES	07 al 27 de agosto
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	08 al 27 de agosto
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS	28 Ago. al 2 de Sept.
IMPUGNACIONES	04 de septiembre
ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES	07 de septiembre
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	08 y 9 de septiembre
REVISIÓN DE IMPUGNACIONES	10 de septiembre
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	11 de septiembre
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS GENERALES	12 de septiembre
JURAMENTACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES	19 de septiembre

234021-1
**MUNICIPALIDAD DE
LOS OLIVOS**
Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 75-2008/CDLO**

Los Olivos, 24 de julio de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 015-2008-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los



asuntos de su competencia según lo establecido en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Programa del Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado para atender, a través de las Municipalidades, a los grupos sociales más vulnerables, en primera prioridad a los niños de 0 a 6 años y a las madres gestantes y en periodo de lactancia, y como segunda prioridad a niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por Tuberculosis;

Que, mediante el Informe N° 204-2008/MDLO/GSMS/SGSA la Sub Gerencia de Seguridad Alimentaria remite el Informe Técnico y los Términos de Referencia del producto del Programa del Vaso de Leche: Hojuela de Avena, Quinua y Kiwicha Fortificada en bolsa de 500 gramos a fin de resolver la próxima situación de desabastecimiento inminente de este producto por un periodo de 10 semanas y solicita la Exoneración del Proceso de Selección;

Que, con Informe N° 030-2008-MDLO/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas indica que el proceso fue declarado desierto por falta de postores validos y siendo que su ejecución demora en llevarlo adelante entre 45 y 60 días útiles señala que se hace necesario cubrir dicho lapso de tiempo exonerando del proceso de selección en aplicación de lo establecido por el D.S. N° 083-2004-PCM y el D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 778-2008-MDLO/OAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime expresa que estando ante una situación de desabastecimiento inminente es procedente la solicitud de Exoneración del Proceso de Selección por el desabastecimiento inminente de Hojuela de Avena, Quinua y Kiwicha Fortificada por un periodo de diez (10) semanas, debiéndose elevar el presente expediente al Concejo Municipal a fin de aprobar la Exoneración aludida tal como lo establece la Ley;

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° Inciso 8 y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, y por lo tanto EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN por el periodo de diez (10) semanas la Adquisición del producto HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA, del Programa del Vaso de Leche, según detalle:

HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA 70 días

PRODUCTO	CANTIDAD T.M.	PESO DE ENVASADO Grs.	PRECIO REFERENCIAL x T.M.	MONTO REFERENCIAL
Hojuela de Avena Quinua y Kiwicha Fortificada en Bolsa	43.8500	500 gr.	4,200	S/. 184,170.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Comité Especial Encargado de llevar adelante el Proceso de Licitación Pública N° 001-2008-MDLO/CE, la adquisición del producto HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA, del Programa del Vaso de Leche, realizándola mediante acciones inmediatas según lo dispone el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- EL EGRESO que demande la ejecución de la presente se afectará a la Partida Presupuestal 5.3.11.24 Alimentos para Personas, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales, del Presupuesto Institucional de Apertura 2008.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades tal como lo establece el Artículo 47° de la Ley.

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, debiendo la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA remitir el presente Acuerdo y los Informes técnico-legales a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSUCODE y demás órganos competentes, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

233874-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Amplían vigencia de beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ordenanza N° 128-MDPP

DECRETO DE ALCALDIA
N° 012-2008-MDPP

Puente Piedra, 1 de agosto 2008

VISTO: El Informe N° 053-2008-GAT/MDPP del Gerente de Administración Tributaria que sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-MDPP de fecha 19-07-2008 que aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, con Ordenanza N° 128-MDPP publicada el 19-07-2008 se aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias que estableció un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas que se hubieran generado, cuyo plazo de vigencia vence el 02 de agosto del presente año;

Que, el Gerente de Administración Tributaria mediante Informe N° 053-2008/GAT-MDPP plantea la necesidad de ampliar la vigencia de la citada norma municipal para que los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias con los mismos beneficios que establece la Ordenanza N° 128-MDPP;

Que, la primera disposición final de la norma citada establece que el titular de la entidad mediante Decreto de Alcaldía podrá ampliar la vigencia del beneficio de ser necesaria la misma;

Que, los Gobiernos Locales son responsables de la recaudación, administración y fiscalización de los tributos municipales conforme lo establece los artículos 5° y 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; siendo así, y considerándose la autonomía municipal en aspectos políticos, económicos y administrativos en los asuntos de su competencia, resulta viable, como arreglada a las normas en materia tributaria la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-MDPP que aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo establecido por la Ordenanza N° 128-MDPP, que aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, hasta el 29 de agosto del 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

234028-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

República del Perú Prepublicación del proyecto de procedimiento Técnico COES "Compensación y Asignación de Costos de Operación de las Unidades que Operan por Congestión de Instalaciones de Transmisión del SEIN" y su exposición de motivos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 578-2008-OS/CD

Lima, 4 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 046-2007, publicado el 25 de noviembre de 2007, se dictaron medidas extraordinarias por congestión en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional. En el primer párrafo del Artículo 1° del citado Decreto, se dispuso que, cuando por consideraciones de congestión de instalaciones de transmisión, el COES deba despachar unidades de generación fuera del orden de mérito de costos variables, tomando en cuenta los criterios de optimización en la operación del SEIN, los costos variables de dichas unidades no serán considerados para la determinación de costos marginales del SEIN;

Que, en el mencionado Artículo 1°, se establece también que los sobrecostos en que incurran los titulares de dichas unidades serán compensados conforme a lo establecido en el Procedimiento Técnico que, para estos efectos, apruebe OSINERGMIN a propuesta del COES, asignando el pago de tales sobrecostos a los Generadores que realicen retiros netos positivos de energía durante el período de congestión en las barras del subsistema eléctrico afectado por dicha congestión. Tal asignación se efectuará en proporción a dichos retiros netos positivos;

Que, en la Disposición Transitoria Única del Decreto de Urgencia N° 046-2007, se dispuso que, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su publicación, el COES elaborará y presentará, para aprobación del OSINERGMIN, el Procedimiento Técnico a que se refiere el citado Artículo 1°;

Que, con fecha 10 de enero del presente, el COES presentó su propuesta Procedimiento Técnico COES "Compensación y Asignación de Costos de Operación de las Unidades que Operan por Congestión de Instalaciones de Transmisión del SEIN" (en adelante "Procedimiento de Compensación");

Que, OSINERGMIN, facultado por el numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del COES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, realizó sucesivas observaciones a la citada propuesta del COES, mediante Oficios N° 0235-2008-GART, N° 0530-2008-GART y N° 0610-2008-GART. Dichas observaciones fueron respondidas por el COES mediante las cartas COES-SINAC/D-640-2008, COES-SINAC/D-895-2008 y COES-SINAC/D-1038-2008, respectivamente;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 476-2008-OS/CD, publicada el 28 de junio de 2008, se aprobó la Norma "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos". El Artículo 8° de la citada norma dispone que OSINERGMIN deberá publicar un Comunicado en el Diario Oficial El Peruano, haciendo público el inicio de un procedimiento de aprobación de un Procedimiento Técnico, y señalando un plazo para la presentación de opiniones y sugerencias, en cuyo caso el OSINERGMIN deberá analizarlas y, de considerarlo procedente, incorporarlas dentro de sus observaciones al COES;

Que, no se ha efectuado la publicación del mencionado Comunicado en el Diario Oficial El Peruano, debido a que cuando se inició el procedimiento de aprobación del Procedimiento Técnico COES "Compensación y Asignación de Costos de Operación de las Unidades que Operan por Congestión de Instalaciones de Transmisión del SEIN", no existía la norma "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos" que dispusiera dicha publicación, toda vez que

esta Guía se expidió 5 meses después del inicio de dicho procedimiento;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el proyecto de Procedimiento de Compensación fue presentado meses antes de la aprobación de la norma citada en el considerando precedente, es necesario que en cumplimiento del principio de transparencia previsto en el Artículo 8° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se prepublique en esta oportunidad el proyecto de Procedimiento Técnico COES "Compensación y Asignación de Costos de Operación de las Unidades que Operan por Congestión de Instalaciones de Transmisión del SEIN", a efectos de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados que, hasta la fecha, no han intervenido en el procedimiento;

Que, cabe aclarar que, la participación de los interesados en los futuros procedimientos de aprobación de Procedimientos Técnicos, se regirá por el Artículo 8° de la Norma "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos";

Que, se han emitido los Informes N° 0337-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y N° 0336-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM y en el Decreto de Urgencia N° 046-2007.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe, del proyecto de Procedimiento Técnico COES "Compensación y Asignación de Costos de Operación de las Unidades que Operan por Congestión de Instalaciones de Transmisión del SEIN", conjuntamente con su exposición de motivos, que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima, sus comentarios y sugerencias a la publicación a que se refiere el Artículo 1°.

Los comentarios también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: procedimientoscoes@osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, la recepción y análisis de los comentarios que se presenten respecto al proyecto de norma; así como, la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

ANEXO

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTO TÉCNICO COES
"COMPENSACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COSTOS DE
OPERACIÓN DE LAS UNIDADES QUE OPERAN
POR CONGESTIÓN DE INSTALACIONES DE
TRANSMISIÓN DEL SEIN"**

COES- SINAC	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA	PR - Transitorio
COMPENSACIÓN Y ASIGNACION DE COSTOS DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN QUE OPERAN POR CONGESTIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSMISION DEL SEIN		

Aprobado según Resolución OSINERGMIN N° XXXX
-2008-OS/CD, publicada el XX de agosto de 2008.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es determinar la compensación y asignación de costos de operación incurridos por las unidades de generación, que fueron despachadas fuera del orden de mérito de costos variables, por consideraciones de congestión de instalaciones de transmisión del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 046-2007¹

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto de Urgencia N° 046-2007, Medidas Extraordinarias por Congestión en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

2.2 Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

2.3 Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

2.4 Decreto Supremo 009-93-EM, Reglamento de Ley de Concesiones Eléctricas.

3. DEFINICIONES Y NOMENCLATURA

Para efectos del presente Procedimiento Técnico, se utilizarán las siguientes definiciones:

3.1 Retiro: Definición establecida en el Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME.

3.2 Retiro Neto Positivo: Sumatoria de los Retiros de energía correspondientes a los compromisos de suministro que tiene cada Empresa Integrante en las barras del subsistema eléctrico afectado por la congestión evaluada cada 15 minutos.

Otras definiciones utilizadas en el presente Procedimiento, están precisadas en el Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. La División de Programación y Coordinación y la División de Evaluación del COES, tienen las responsabilidades previstas en el numeral 8.1 del presente procedimiento.

4.2. La División de Transferencias del COES es responsable de:

4.2.1 Calcular los montos de las compensaciones para las unidades que operaron fuera del orden de mérito de costos variables debido a la congestión de instalaciones de transmisión del SEIN.

4.2.2 Asignar el pago del monto de las compensaciones determinadas en el numeral 4.2.1 a los generadores integrantes del COES.

4.2.3 Presentar los resultados obtenidos en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 como parte del informe mensual de Valorización de Transferencias de Energía Activa.

5. PERIODICIDAD DEL CÁLCULO DE LAS COMPENSACIONES

Mensual.

6. VIGENCIA

El presente Procedimiento Técnico regirá desde la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 046-2007 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7. APROBACIÓN DEL CÁLCULO DE LAS COMPENSACIONES

Por la Dirección de Operaciones del COES.

8. CÁLCULO DE LAS COMPENSACIONES.

Las unidades de generación que operaron por congestión, no serán consideradas para la determinación de los costos marginales del SEIN y el proceso de cálculo de su compensación será el siguiente:

8.1 Se identifica a las unidades que operaron fuera de orden de mérito- por consideraciones de congestión de instalaciones de transmisión, de acuerdo al siguiente proceso:

a) La División de Programación y Coordinación del COES establece las unidades que operarán fuera de orden de mérito de costos variables por consideraciones de congestión de instalaciones de transmisión, teniendo en cuenta la capacidad de dichas instalaciones, lo cual es comunicado a los Integrantes mediante los informes de programación semanal, diaria y reprogramación diaria. Los Integrantes, de ser el caso, comunican sus observaciones para su atención dentro de los plazos establecidos por los procedimientos.

b) El Coordinador del COES coordina la operación en tiempo real de las unidades que operan en el sistema, incluyendo las que operan fuera de orden de mérito de costos variables por consideraciones de congestión, los resultados de la operación son comunicados a los Integrantes mediante el Informe Diario de evaluación de la operación del Coordinador de la Operación del Sistema (IDCOS).

c) En la evaluación post operativa, la División de Evaluación verifica la distorsión del despacho económico por consideraciones de congestión. Para ello identifica a las unidades del área importadora que fueron operadas con este fin. Mediante el Informe de Evaluación de Horas Operación de las Unidades Generadoras del SEIN, informa a los Integrantes del COES los periodos en que las unidades operaron fuera de orden de mérito de costos variables por consideraciones de congestión. El Comité de Trabajo para la Evaluación y Supervisión de la Calidad de la Operación del SEIN (CT-EVC) analiza, entre otros, esta información y emite sus observaciones y recomendaciones.

8.2 Se determina el Costo de Combustible de Arranque-Parada y de Baja Eficiencia en las rampas de Carga-Descarga cuando corresponda.

Las compensaciones por este concepto se realizarán según lo establecido en el numeral 9.2.1 del Procedimiento N° 33 "Reconocimiento de Costos Eficientes de Operación de las Centrales Termoeléctricas del COES", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 516-2005-MEM/DM.

8.3 Se determina el sobrecosto de operación de las unidades de generación identificadas conforme lo indicado en el numeral 8.1.

La compensación por operación de unidades de generación por congestión de instalaciones de transmisión se determina cada 15 minutos según la siguiente expresión:

$$COCT_i^q = E_i^q \times (CV_i - Cmg^q \times fp_i^q)$$

$COCT_i^q$ Compensación por operación de la unidad de generación "i" por congestión de instalaciones de transmisión en el periodo q.

q Periodo de 15 minutos en el que operó la unidad de generación "i" por congestión.

E_i^q Energía inyectada en bornes de generación por la unidad de generación "i" en cada periodo "q" (kW. h).

CV_i Costo variable promedio de la unidad de generación "i" para el periodo de operación por congestión (S./ kW.h).

Para unidades termoeléctricas se calcula de acuerdo al Procedimiento N° 33 "Reconocimiento de Costos Eficientes de Operación de las Centrales Termoeléctricas del COES".

Cmg^q Costo Marginal del sistema en el periodo "q" (S./ kW.h).

fP_i^q Factor de pérdidas marginales de energía, utilizados en la programación de la operación del SEIN, en el periodo "q" en la barra de bornes de generación donde inyecta la unidad "i".

En caso que se produzca racionamiento durante un periodo de congestión, el Costo Marginal de Corto Plazo de energía no considerará el Costo de Racionamiento.

9. ASIGNACION DE COMPENSACIONES

El pago de los montos por compensaciones, determinados conforme al numeral 8, será asignado a las empresas generadoras que tengan Retiros Netos Positivos, en proporción a dichos Retiros Netos Positivos.

La asignación del pago mensual para cada empresa generadora, será la sumatoria de las asignaciones determinadas en cada período de congestión.

10. FORMA DE PAGO MENSUAL

El pago de las compensaciones que correspondan a la aplicación del presente procedimiento, será presentado en el informe mensual de la Valorización de Transferencias de Energía Activa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Procedimiento Técnico COES "Compensación y Asignación de Costos de Operación de las Unidades que Operan por Congestión de Instalaciones de Transmisión"

tiene como principal marco legal, el Decreto de Urgencia N° 046-2007, que dicta Medidas Extraordinarias por Congestión en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y que dispuso la elaboración de dicho procedimiento, el cual tendrá naturaleza transitoria, toda vez que será aplicable durante el periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 046-2007, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2010.

En el Procedimiento Técnico mencionado, se ha introducido la Base Legal que comprende aquellas disposiciones normativas más relevantes, se incluyen algunas Definiciones, dentro de las cuales se encuentra la de Retiro Neto Positivo, concepto principal para la asignación de las compensaciones. Asimismo, en el Procedimiento se establecen las responsabilidades de diversas áreas del COES, la Periodicidad del Cálculo de las Compensaciones, vigencia de la norma, entre otros. El objetivo de dicho Procedimiento es determinar la compensación y asignación de costos de operación incurridos por las unidades de generación, que fueron despachadas fuera del orden de mérito de costos variables, por consideraciones de congestión de instalaciones de transmisión del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

El proyecto materia de la presente exposición de motivos, cumple con el objetivo indicado.

¹ El Decreto de Urgencia N° 046-2007, publicado el 25 de noviembre de 2007, dicta medidas extraordinarias temporales con el objetivo de atenuar el impacto económico negativo de mayor costo de generación de las unidades que deben ser despachadas por consideraciones de congestión en el sistema de transmisión del SEIN.

Para tal fin, el mencionado Decreto de Urgencia establece que los costos variables de las unidades que operan fuera del orden de mérito de costos variables, por congestión en el sistema de transmisión, no serán considerados en la determinación de los costos marginales del SEIN, y que los sobre costos en que incurran los titulares de dichas unidades serán compensados conforme al presente procedimiento.

234005-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe.**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN